

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Número 143 * Mayo 2012

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....6

I.1 CONSEJO SOCIAL.....6

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Abogacía.6

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Contabilidad y Auditoría.....6

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Dirección de los Recursos Humanos.6

I.3 RECTOR6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012, por la que se convocan Elecciones a representantes de Decanos o Directores de Facultades y Escuelas y Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno.6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2012, de 3 de mayo de 2012, por la que se realiza la proclamación definitiva de candidatos/as a las elecciones de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R88EC/2012, de 8 de mayo de 2012, por la que se realiza la proclamación provisional de electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz. 10

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO 13

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la transformación de los contratos de los Profesores Asociados LRU. 13

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Titularidad de Universidad). 16

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Plazas Vinculadas). 19

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios con Actividad Asistencial Vinculada. 22

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Promoción a Cuerpos Docentes Universitarios).....	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.	41
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba admitir en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz al Prof. D. Rafael Torrejón Cardoso (Universidad de Sevilla) para el curso académico 2011/2012.	57
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la prórroga de la contratación de D. Luis Charlo Brea como Profesor Emérito.	57
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profesora Colaboradora D ^a . Milagros Huerta Gómez de Merodio, del Área de Ingeniería Mecánica al Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.	57
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el cambio de dedicación del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso, de tiempo completo a tiempo parcial (6 horas) durante el curso 2012/2013.	57
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba encargo docente de los títulos de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, y Grado en Trabajo Social.	58
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban complementos de formación para el acceso de los titulados en Ingeniería Técnica en Diseño Industrial al Segundo Ciclo de Ingeniería Industrial.	64
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UCA).	66
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la designación de miembros de la Comisión de Evaluación del Docentia-UCA.	70
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres.	70
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado.	82
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz.....	89

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Posgrado.....	95
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2011/2012.	95
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 7.2 del Reglamento UCA/CG14/2007, de 14 de diciembre, de Patentes de la Universidad de Cádiz.....	105
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 2 del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.	105
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia. .	106
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba <i>baremo</i> aplicable a las ayudas a <i>Contratos puente para Doctores</i> , incluidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2012.....	110
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban nuevas tablas salariales del personal investigador contratado con cargo a las dotaciones del capítulo VI.	113
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en la Administración del Campus de Puerto Real.....	116
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista STOEM en el Servicio de Embarcaciones.....	130
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Administración del Campus de Cádiz.	143
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio con destino en el Campus de Cádiz, por el sistema de concurso oposición.	156
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	167
Acuerdos de la Junta Electoral General, reunida el 9 de abril de 2012, en relación con la convocatoria de elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.	167
Acuerdo de la Junta Electoral General por el que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocadas	

por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012..... 174

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1 CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Abogacía.

El Consejo Social, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2012, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Abogacía.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Contabilidad y Auditoría.

El Consejo Social, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2012, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Contabilidad y Auditoría.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 27 de abril de 2012, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Dirección de los Recursos Humanos.

El Consejo Social, en su sesión extraordinaria de 27 de abril de 2012, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Máster en Dirección de los Recursos Humanos.

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012, por la que se convocan Elecciones a representantes de Decanos o Directores de Facultades y Escuelas y Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral General, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre),

A la vista del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y de conformidad con lo acordado por la Junta Electoral General en su sesión de 9 de abril de 2012,

RESUELVO,

Convocar Elecciones a representantes de Decanos o Directores de Facultades y Escuelas y Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las plazas objeto de elección son las siguientes:

- Nueve miembros elegidos por y entre de Decanos o Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz
- Seis miembros elegidos por y entre los Directores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

Cádiz, a 24 de abril de 2012.

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R87REC/2012, de 3 de mayo de 2012, por la que se realiza la proclamación definitiva de candidatos/as a las elecciones de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

De acuerdo con los criterios, y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General en su sesión de 9 de abril de 2012, a la vista de las candidaturas presentadas en el periodo establecido para ello, de 26 a 27 de abril de 2012, y comprobado la no presentación de recursos o solicitudes de rectificación a la proclamación provisional,

RESUELVO,

Proclamar definitivamente las candidaturas presentadas a las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012, según figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Cádiz, a 3 de mayo de 2012

El Rector
Fdo.: Eduardo González Mazo



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO I

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)

***PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS
(GRUPO DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA)***

1. ARCILA GARRIDO, MANUEL
2. DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JUAN JOSÉ
3. GALINDO RIAÑO, MARÍA DOLORES
4. GARCÍA BAÑÓN, ANA MARÍA
5. GARRIDO PÉREZ, EVA
6. LARRÁN JORGE, MANUEL
7. LÓPEZ ZURITA, PALOMA
8. LORENZO PEÑUELAS, ANTONIO
9. MARISCAL CHICANO, JOSÉ MARÍA
10. MARTELO BARO, MARÍA ÁNGELES
11. MORENO GUTIÉRREZ, JUAN
12. QUIROGA ALONSO, JOSÉ MARÍA
13. SÁEZ GONZÁLEZ, JESÚS



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO II

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y
DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE
DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz
UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)**

***PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS
(GRUPO DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO O INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN)***

1. CANTORAL FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL
2. CASTILLA BAREA, MARGARITA
3. IGNACIO GARCÍA, JUAN MANUEL
4. MARTÍN CASTRO, MARÍA PAZ
5. PENAGOS GARCÍA, GASPAR
6. RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GIL, JOSÉ MARÍA

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R88EC/2012, de 8 de mayo de 2012, por la que se realiza la proclamación provisional de electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

De acuerdo con los criterios y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General en su sesión de 9 de abril de 2012, a la vista de los resultados de las actas de escrutinio recibidas el día 7 de mayo de 2012, en aplicación de la fórmula prevista en el artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 40.2 del Reglamento Electoral General,

RESUELVO,

Proclamar provisionalmente como electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012, a quienes figuran en Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, podrá realizarse reclamación hasta las 14:00 horas del día 9 de mayo de 2012 ante la Junta Electoral General.

Cádiz, a 8 de mayo de 2012

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO I

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)**

***PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS
(GRUPO DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA)***

1. ARCILA GARRIDO, MANUEL
2. LÓPEZ ZURITA, PALOMA
3. MARISCAL CHICANO, JOSÉ MARÍA
4. LORENZO PEÑUELAS, ANTONIO
5. MORENO GUTIÉRREZ, JUAN
6. LARRÁN JORGE, MANUEL
7. MARTELO BARO, MARÍA ÁNGELES
8. GARRIDO PÉREZ, EVA
9. GALINDO RIAÑO, MARÍA DOLORES



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO II

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)**

***PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS
(GRUPO DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO O INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN)***

1. CANTORAL FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL
2. RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GIL, JOSÉ MARÍA
3. IGNACIO GARCÍA, JUAN MANUEL
4. MARTÍN CASTRO, MARÍA PAZ
5. PENAGOS GARCÍA, GASPAR
6. CASTILLA BAREA, MARGARITA

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la transformación de los contratos de los Profesores Asociados LRU.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la transformación de los contratos de los Profesores Asociados LRU, en los siguientes términos:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**TRANSFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS LRU****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, establece en su Disposición transitoria cuarta, que “quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en universidades públicas como profesores con contrato administrativo LRU, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable. No obstante, dichos contratos podrán ser prorrogados sin que su permanencia en esta situación pueda prorrogarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la Ley. Hasta ese momento, las universidades, previa solicitud de los interesados, podrán adaptar sus contratos administrativos vigentes en contratos laborales, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en esta Ley y no supongan minoración de su dedicación.”

Desde la entrada en vigor de la mencionada normativa, los Profesores Asociados LRU que cumplían los requisitos necesarios, han ido adaptando sus contratos administrativos en contratos laborales.

No obstante, en la Universidad de Cádiz, continúan contratados como Profesores Asociados con contrato administrativo LRU algunos Profesores, que de conformidad con lo establecido en la mencionada Disposición transitoria, finalizan su contrato el próximo 2 de mayo de 2012.

Dado que ninguno de ellos cumplen los requisitos para poder adaptar sus contratos administrativos a contratos laborales correspondientes a las figuras de Profesor Asociado, Ayudante, Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, y siendo necesario garantizar la docencia del presente curso académico, se propone transformar sus contratos en Profesores Sustitutos Interinos desde el 3 de mayo de 2012 hasta el próximo 30 de septiembre de 2012.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 95 de La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades
- Disposición transitoria segunda de la Ley 12/2011, de 16 diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

1º) Transformación de los contratos de los Profesores Asociados que no cumplen los requisitos para poder adaptar sus contratos administrativos a contratos laborales correspondientes a las figuras de Profesor Asociado, Ayudante, Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, en Profesores Sustitutos Interinos desde el 3 de mayo de 2012 hasta el próximo 30 de septiembre de 2012.

Cádiz, 9 de marzo de 2012

Paloma Braza Lloret
Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Titularidad de Universidad).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Titularidad de Universidad):

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ****CREACIÓN PLAZA PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

D^a Ana M^a Niveau de Villedary y Mariñas, Investigadora contratada con cargo al Programa Ramón y Cajal, finaliza su contrato el próximo 21 de abril de 2012. A fin de consolidar y estabilizar la situación de la mencionada Investigadora, resulta necesario dotar una plaza de Funcionario con las siguientes características:

CÓDIGO PLAZA: DF4037

CATEGORÍA: Profesor Titular de Universidad

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

AREA DE CONOCIMIENTO: Prehistoria

DEPARTAMENTO: Historia, Geografía y Filosofía

CENTRO: Facultad Filosofía y Letras

A la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de la mencionada plaza de Funcionario, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

No obstante, la convocatoria de la plaza referida anteriormente, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. 315 de 31 de diciembre de 2011).

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

- Creación de la plaza DF4037, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Prehistoria”, con la consiguiente modificación de la RPT.

Cádiz, 9 de marzo de 2012

Paloma Braza Lloret
Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Plazas Vinculadas).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Plazas Vinculadas):

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PLAZAS VINCULADAS****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

La Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2011, aprobó la determinación de categoría y perfil de las plazas correspondientes a la convocatoria 2011-12 y elevadas a Comisión Mixta en reunión anterior, y que aparecen relacionadas en el Anexo I que se acompaña.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de las mencionadas plazas de Funcionario, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

No obstante, la convocatoria de las plazas referidas en el mencionado Anexo I, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. 315 de 31 de diciembre de 2011).

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

- Creación de las plazas indicadas en el Anexo I, con la consiguiente modificación de la RPT.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Relación de plazas a crear (Anexo I).

Cádiz, 9 de marzo de 2012

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS DE NUEVA CREACIÓN

PLAZA	CUERPO	RAMA DEL CONOCIMIENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	CENTRO ASISTENCIAL	PERFIL ASISTENCIAL	PERFIL DOCENTE	LÍNEA DE INVESTIG.
DF4007	TU	Ciencias de la Salud	UROLOGÍA	Cirugía	Fac. Medicina	H.U. Puerto Real	Urología	Docencia en el área de Urología	Urología Oncológica, cáncer de próstata, cáncer vesical, cáncer renal
DF4008	TU	Ciencias de la Salud	CIRUGÍA	Cirugía	Fac. Medicina	H.U. Puerto Real	Cirugía General y del Aparato Digestivo	Docencia en el área de Cirugía	Cirugía General y del Aparato Digestivo
DF4009	TU	Ciencias de la Salud	CIRUGÍA	Cirugía	Fac. Medicina	H.U. Puerta del Mar	Anestesia y Reanimación	Docencia en la materia de Anestesiología y Reanimación	Anestesia y Reanimación en la cirugía mínimamente invasiva
DF4010	TU	Ciencias de la Salud	PEDIATRÍA	Materno Infantil y Radiología	Fac. Medicina	H.U. Puerto Real	Alergología Pediátrica	Docencia en el área de Pediatría	Alergología Pediátrica

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios con Actividad Asistencial Vinculada.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios con Actividad Asistencial Vinculada:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3 La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4 Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final primera de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles,

respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitará al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquella. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos señalados en el Apartado 2 de la Convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONVOCADAS

- N° DE PLAZAS: 1
- CÓDIGO: **DF4008**
- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **CIRUGÍA**
- DEPARTAMENTO: CIRUGÍA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL
- PERFIL ASISTENCIAL: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CIRUGÍA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO.

- N° DE PLAZAS: 1
- CÓDIGO: **DF4009**
- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **CIRUGÍA**
- DEPARTAMENTO: CIRUGÍA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL ASISTENCIAL: ANESTESIA Y REANIMACIÓN
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA DE LA MATERIA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: ANESTESIA Y REANIMACIÓN EN LA CIRUGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA.

- N° DE PLAZAS: 1
- CÓDIGO: **DF4010**
- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **PEDIATRÍA**
- DEPARTAMENTO: MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTO REAL
- PERFIL ASISTENCIAL: ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA.

ANEXO III

COMISIÓN JUZGADORA

1. PROFESOR TITULAR DEL ÁREA DE CIRUGÍA (DF4008)

COMISIÓN TITULAR

- Presidenta:** Prof^a. Dra. D^a. M^a. Sol Carrasco Jiménez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Juan Bosco López Sáez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Manuel García Caballero, TU, Universidad de Málaga
Vocal: Dr. D. Miguel Ángel Velasco García, Jefe de Servicio del H.U. Puerto Real (Cádiz)
Vocal: Dr. D. Sebastián Rufián Peña, Jefe de Servicio del H.U. Reina Sofía de Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Gómez Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Luis Cristóbal Capitán Morales, TU, Universidad de Sevilla
Vocal: Dr. D. Francisco Briceño Delgado, Jefe de Sección del H.U. Reina Sofía de Córdoba
Vocal: Dra. D^a. Isabel Robles Pacheco, Facultativa Especialista de Área del H.U. Puerto Real (Cádiz)

2. PROFESOR TITULAR DEL ÁREA DE CIRUGÍA (DF4009)

COMISIÓN TITULAR

- Presidenta:** Prof^a. Dra. D^a. M^a. Sol Carrasco Jiménez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Juan Bosco López Sáez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Manuel García Caballero, TU, Universidad de Málaga
Vocal: Dra. D^a. Mercedes Echevarría Moreno, Jefe de Servicio del H.U. Ntra. Sra. de Valme Sevilla
Vocal: Dr. D. Manuel Jesús Rodríguez López, Jefe de Sección del H.U. Carlos Haya de Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Gómez Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Luis Cristóbal Capitán Morales, TU, Universidad de Sevilla
Vocal: Dra. D^a. Mercedes Lluch Fernández, Jefe de Servicio del H.U. Reina Sofía de Córdoba
Vocal: Dr. D. Fernando Neira Reina, Facultativo Especialista de Área del H.U. Puerto Real (Cádiz)

3. PROFESOR TITULAR DEL ÁREA DE PEDIATRÍA (DF4010)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Muñoz Hoyos, CU, Universidad de Granada
Secretario: Prof. Dr. D. Carlos Ruiz Cosano, TU, Universidad de Granada
Vocal: Prof. Dr. D. Ramón Cañete Estrada, TU, Universidad de Córdoba
Vocal: a propuesta del SAS
Vocal: a propuesta del SAS

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Eduardo Norbona López, TU, Universidad de Granada
Secretario: Prof. Dr. D. José Maldonado Lozano, TU, Universidad de Granada
Vocal: Prof. Dr. D. Federico Argüelles Martín, TU, Universidad de Sevilla
Vocal: a propuesta del SAS
Vocal: a propuesta del SAS

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a de de

Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Promoción a Cuerpos Docentes Universitarios).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Promoción a Cuerpos Docentes Universitarios):

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ****PROMOCIÓN A CUERPOS DOCENTE UNIVERSITARIOS****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008, aprobó el Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, para la aplicación efectiva del sistema de Acreditación Nacional que constituye el requisito imprescindible para concurrir a los Concursos de Acceso a los Cuerpos de Profesorado Funcionario Docente.

Igualmente, el citado Plan posibilita que los Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, a tiempo completo y con contrato indefinido, que posean el certificado de acreditación, soliciten, si lo desean, la dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza que ocupan, siempre y cuando el solicitante sea el adjudicatario de la plaza.

Recibida la petición de los profesores relacionados en el Anexo I, y a la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación/transformación de la correspondiente plaza de Funcionario, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

No obstante, la convocatoria de las plazas referidas en el mencionado Anexo I, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. 315 de 31 de diciembre de 2011).

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

- Transformación de las plazas indicadas en el Anexo I, con la consiguiente modificación de la RPT.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Relación de plazas a transformar (Anexo I).

Cádiz, 9 de marzo de 2012

Paloma Braza Lloret
Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS TRANSFORMADAS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

PLAZA ACTUAL	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	PROFESOR	CATEGORIA	PLAZA NUEVA	NUEVA CATEGORIA
DC3829	Estadística e Investigación Operativa	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Fac. CC. Sociales y Comunicación	ARANA JIMÉNEZ, Manuel	Prof. Cont. Doctor	DF4034	TU
DC3734	Bioquímica y Biología Molecular,...	MICROBIOLOGÍA	Fac. CC. Mar y Ambientales	FERNÁNDEZ ACERO, Francisco Javier	Prof. Cont. Doctor	DF4035	TU
DC3692	Organización Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Fac. CC. Económicas	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Jose Manuel	Prof. Cont. Doctor	DF4036	TU
DC3867	Química Física	QUÍMICA FÍSICA	Fac. CC. Mar y Ambientales	LARA MARTÍN, Pablo Antonio	Prof. Cont. Doctor	DF4038	TU
DC3919	Ciencia Materiales, Ingeniería Metalúrgica....	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALÚRGICA	Esc. Politécnica Superior Algeciras	SALES LÉRIDA, David	Prof. Cont. Doctor	DF4039	TU
DC3617	Ciencia Materiales, Ingeniería Metalúrgica....	QUÍMICA INORGÁNICA	Fac. Ciencias	RIOS HIERRO, Isaac de los	Prof. Cont. Doctor	DF4043	TU

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

- 2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

- 3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

- 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. COMISIONES JUZGADORAS

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de

justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

- 8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

ANEXO I

1. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA” (DF4039)**. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica en los títulos de Ingeniería Superior y Grados/Másteres de Ingeniería Superior de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras y de Ingeniería Química en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz. Capacidad de investigación en el diseño de nuevos materiales mediante técnicas avanzadas de microscopía electrónica y en el desarrollo de metodologías inéditas de análisis relacionadas.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4034)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área en el Grado de Gestión y Administración Pública. Líneas de investigación preferente: Investigación preferente sobre problemas de programación matemática multiobjetivo, problemas variacionales y problemas de control.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“MICROBIOLOGÍA” (DF4035)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Microbiología en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales y otras asignaturas adscritas al área. Líneas de investigación preferente: Investigación en análisis proteómico de hongos filamentosos fitopatógenos (*Botrytis cinerea*).
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4036)**. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Organización de Empresas.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“PREHISTORIA” (DF4037)**. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Prehistoria Reciente y Protohistoria.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA FÍSICA” (DF4038)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Química Física. Líneas de investigación preferente: Origen, Comportamiento y Distribución de Contaminantes Orgánicos.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA INORGÁNICA” (DF4043)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Inorgánica, principalmente aquellas correspondientes al Grado en Química.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA” (DF4039)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael García Roja, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. David González Robledo, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Elisa Ruiz Navas, TU, Universidad de Carlos III de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Sergio Ignacio Molina Rubio, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. M^a. del Pilar Villar Castro, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Antonio Rodríguez Ortiz, TU, Universidad de Sevilla

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA” (DF4034)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Sordo Díaz, CEU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Alfonso Suárez Llorens, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Dolores Jiménez Gamero, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Luis González Caballero, TU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Manuel Rodríguez Chía, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Virtudes Alba Fernández, TU, Universidad de Jaén

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “MICROBIOLOGÍA” (DF4035)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Jesús Manuel Cantoral Fernández, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. Laureana Rebordinos González, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Juan Carlos García Mauricio, TU, Universidad de Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a. Dra. D.^a. M.^a. del Carmen Millán Pérez, CU, Universidad de Córdoba
Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Antonio Rodríguez Iglesias, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Rosario Hernández Galán, CU, Universidad de Cádiz

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS” (DF4036)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Ramón Valle Cabrera, CU, Universidad Pablo de Olavide
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. M.^a. del Carmen Camelo Ordaz, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. José Ruiz Navarro, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. Raquel Sanz Valle, TU, Universidad de Murcia
Vocal: Prof. Dr. D. Pedro Miguel Romero Fernández, TU, Universidad de Cádiz

5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “PREHISTORIA” (DF4037)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Diego Ruiz Mata, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. María Lazarich González, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Luis Escacena Carrasco, CU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. José Luis López Castro, CU, Universidad de Almería
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. María Belen Deamos, TU, Universidad de Sevilla
Vocal: Prof. Dr. D. Carlos González Wagner, CU, Universidad Complutense de Madrid

6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA FÍSICA” (DF4038)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Eduardo González Mazo, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. María Laura Martín Díaz, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dr. D. Julián Blasco Moreno, Científico Titular del CSIC, ICMAN-CSIC

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Jesús Forja Pajares, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Teodora Ortega Díaz, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dr. D. Damià Barceló Cullerés, Profesor de Investigación del CSIC, IDAEA-CSIC

7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA INORGÁNICA” (DF4043)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. M^a. del Carmen Puerta Vizcaíno, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Jiménez Tenoio, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio Manuel Romerosa Nieves, CU, Universidad de Almería

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Pedro Sixto Valerga Jiménez, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Jesús Fernández-Trujillo Rey, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Adoración Gómez Quiroga, TU, Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio		Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo		
	Excedente	Voluntario	Especial
			Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia Previa

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de Conocimiento de
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba admitir en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz al Prof. D. Rafael Torrejón Cardoso (Universidad de Sevilla) para el curso académico 2011/2012.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previo informe del Departamento Materno-Infantil y Radiología, y con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 7 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento admitir en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz al Prof. D. Rafael Torrejón Cardoso (Universidad de Sevilla) para el curso académico 2011/2012.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la prórroga de la contratación de D. Luis Charlo Brea como Profesor Emérito.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 118 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, así como en el *Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cádiz*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, reunida el 26 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 12.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la contratación de D. Luis Charlo Brea como Profesor Emérito, desde el 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profesora Colaboradora D^a. Milagros Huerta Gómez de Merodio, del Área de Ingeniería Mecánica al Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 5.º del *Reglamento de procedimiento para el cambio de adscripción a Centros del Profesorado Universitario, para cambios de área del Profesorado no funcionario y cambios de dedicación del Profesorado Asociado*, previa petición de la interesada e informes favorables del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 7 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 13.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento de la Profesora Colaboradora D^a. Milagros Huerta Gómez de Merodio, del Área de Ingeniería Mecánica al Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, con la consiguiente modificación de la R.P.T. de su puesto de trabajo en este sentido.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el cambio de dedicación del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso, de tiempo completo a tiempo parcial (6 horas) durante el curso 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa solicitud del interesado, con informes favorables del Departamento

de Psicología y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 7 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 14.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de dedicación del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso, de tiempo completo a tiempo parcial (6 horas) durante el curso 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba encargo docente de los títulos de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, y Grado en Trabajo Social.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (26 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones) encargo docente de la asignatura *Practicum I* del título Grado en Educación Infantil y del Grado en Educación Primaria, de las asignaturas *Talleres de comunicación e Inteligencia emocional* y *Talleres de Dirección de Proyectos Digitales en Publicidad y Relaciones Públicas* del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, y de las asignaturas de tercer curso del Grado en Trabajo Social, en los siguientes términos:

MIGUEL ÁNGEL ABALLE VILLERO, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CERTIFICA:

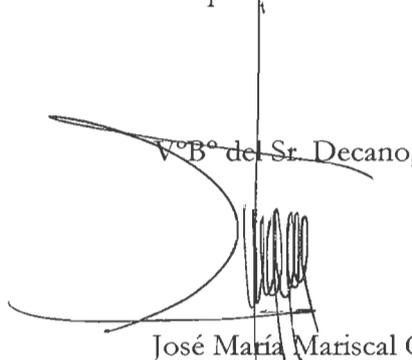
Que la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de jueves 16 de febrero de 2012, y según consta en el borrador de acta 252, punto 5, ha aprobado la propuesta de encargo docente de la asignatura *Practicum I* del Grado en Ed. Infantil, en los siguientes términos:

Distribución carga de créditos del Practicum I del Grado en Educación Infantil por Áreas

ÁREAS ¹	Por cada grupo del Grado	Total 3 grupos del Grado
Didáctica y Organización Escolar	3	9
Psicología Evolutiva y de la Educación	2	6
D. la Lengua y la Literatura- Subárea L. Española	3	9
Didáctica de las Matemáticas	2	6
Didáctica de las CC Experimentales	1	3
Didáctica de las CC. Sociales	1	3
Didáctica de la Exp. Corporal/ Educación Física y Deportiva	2	6
Didáctica de la Expresión Musical / Música	2	6
Didáctica de la Expresión Plástica	1	3
Sociología	1	3
Total	18	54

¹ Estos créditos deberán estar asignados a profesorado de las áreas con docencia en alguna de las asignaturas del Grado

Lo que firmo en Puerto Real a diecisiete de febrero de 2012 con el VºBº del Sr. Decano.

VºBº del Sr. Decano,

 José María Mariscal Chicano



MIGUEL ÁNGEL ABALLE VILLERO, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CERTIFICA:

Que la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de jueves 16 de febrero de 2012, y según consta en el borrador de acta 252, punto 5, ha aprobado la propuesta de encargo docente de la asignatura *Practicum I* del Grado en Ed. Primaria, en los siguientes términos:

Distribución carga de créditos del Practicum I del Grado en Educación Primaria por Áreas

ÁREAS ¹	Por cada grupo del Grado	Total 3 grupos del Grado
Didáctica y Organización Escolar	3	9
Psicología Evolutiva y de la Educación	3	9
D. la Lengua y la Literatura- Subárea L. Española	2	6
D. la Lengua y la Literatura- Subárea L. Extranjera	1	3
Didáctica de las Matemáticas	2	6
Didáctica de las CC Experimentales	1	3
Didáctica de las CC. Sociales	1	3
Didáctica de la Exp. Corporal/ Educación Física y Deportiva	1	3
Didáctica de la Expresión Musical / Música	1	3
Didáctica de la Expresión Plástica	1	3
Sociología	1	3
Teoría e Historia de la Educación	1	3
Total	18	54

¹ Estos créditos deberán estar asignados a profesorado de las áreas con docencia en alguna de las asignaturas del Grado

Lo que firmo en Puerto Real a diecisiete de febrero de 2012 con el VºBº del Sr. Decano.

VºBº del Sr. Decano,

José María Mariscal Chicano



**ROSARIO DÍAZ ORTEGA, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,**

C E R T I F I C A: Que en el punto quinto del Orden del Día de la sesión ordinaria de la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación celebrada el día 29 de febrero de 2012 se aprobó por parte de esta Junta, el encargo docente a departamentos /áreas de las asignaturas:

“Talleres de Comunicación e Inteligencia Emocional” del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas al Departamento de Psicología, área de Psicología Social.

“Talleres de Dirección de Proyectos Digitales en Publicidad y Relaciones Públicas” del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas al departamento de Marketing y Comunicación, área Comunicación Audiovisual

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente certificado con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Decana.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de febrero de 2012.

Vº Bº LA DECANA



Fdo.: Paloma López Zurita



LA SECRETARIA



Fdo: Rosario Díaz Ortega

JOSÉ MARÍA PÉREZ MONGUIÓ, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que, en Junta de Facultad Ordinaria de 29 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad, la propuesta de encargo docente para el tercer curso del Grado de Trabajo Social, conforme a la memoria del título, en los siguiente términos:

PROPUESTA DE ENCARGO DOCENTE

Curso 2012/2013

TERCER CURSO PRIMER SEMESTRE			
ASIGNATURA	CARACTER	CRÉDITOS	ASIGNACION DOCENTE
Servicios sociales (I)	Obligatoria	6	Área de Trabajo Social
Investigación, diagnóstico y evaluación en TS (I)	Obligatoria	6	Área de Trabajo Social
Desarrollo humano en el ciclo vital y el medio social (II)	Obligatoria	6	Dpto. Psicología, Área Psicología evolutiva
Salud, dependencia y vulnerabilidad social	Obligatoria	6	Dpto. Enfermería y Fisioterapia, Área Enfermería
Derecho de la protección social	Obligatoria	6	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
SEGUNDO SEMESTRE			
ASIGNATURA	CARACTER	CRÉDITOS	ASIGNACION DOCENTE
Investigación, diagnóstico y evaluación en TS (II)	Obligatoria	6	Área de Trabajo Social
Métodos, modelos y técnicas del trabajo social (IV)	Obligatoria	6	Área de Trabajo Social
Servicios sociales (II)	Obligatoria	6	Área de Trabajo Social
Ética del Trabajo Social	Obligatoria UCA	6	Dpto. de Historia, Geografía y Filosofía; Área de Filosofía moral y política

Gestión de las organizaciones	Obligatoria	6	Dpto. Organización de empresas
-------------------------------	-------------	---	--------------------------------

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo el presente certificado, en Cádiz a 1 de marzo de 2012.

**NOMBRE PEREZ
MONGUIO JOSE
MARIA - NIF**

Firmado digitalmente por NOMBRE PEREZ
MONGUIO JOSE MARIA - I
Nombre de reconocimiento (RFC) de la entidad
o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA,
ou=500050643, cn=NOMBRE PEREZ
MONGUIO JOSE MARIA
Fecha: 2012.03.01 11:29:49 +01'00'

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban complementos de formación para el acceso de los titulados en Ingeniería Técnica en Diseño Industrial al Segundo Ciclo de Ingeniería Industrial.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, a propuesta de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 15 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 16.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento complementos de formación para el acceso de los titulados en Ingeniería Técnica en Diseño Industrial al Segundo Ciclo de Ingeniería Industrial, mediante asignaturas del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, según se recoge a continuación:

Formación exigida	Créditos mínimos exigidos	Complementos de formación - Asignaturas a cursar en el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales en caso de no haber cursado los créditos mínimos exigidos	Créd.
Electricidad	3.0	Electrotecnia (2º GII)	6.0
Electrónica	3.0	Electrónica (2º GII)	6.0
Química	3.0	Química (1º GII)	6.0
Termodinámica	3.0	Termotecnia (2º GII)	6.0
Mecánica de fluidos	4.5	Mecánica de fluidos (2º GII)	6.0
Fundamentos matemáticos de la ingeniería	13.5	Álgebra y geometría (1º GII) Cálculo (1º GII) Ampliación de matemáticas (2º GII)	6.0 6.0 6.0
Estadística	4.5	Estadística (1º GII)	6.0
Fundamentos informáticos	4.5	Fundamentos de informática (1º GII)	6.0

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UCA).

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UCA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2012, publicado en el BOUCA núm. 142, de 11 de abril de 2012:

INFORME SOBRE MODIFICACIONES EN EL MANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (PROCESO DOCENTIA-UCA)

CONSEJO DE GOBIERNO (30-MARZO-2012)

A continuación se enumera las modificaciones que se han realizado al Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UCA) tras la reunión mantenida con la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz.

1. Se modifica el párrafo de la composición de la Comisión de Evaluación, dentro del epígrafe 2.6, pág. 15, en donde pone:

“Un miembro por cada organización sindical que tenga la condición de más representativa, tal y como establece el Título III de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, que actuarán con voz pero sin voto.”,

se expresa como:

*“Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales **con presencia** en la representación del PDI, que actuarán con voz pero sin voto”.*

2. El cálculo del Indicador I.1.1.2, pág. 38 dice que:

*“**Grado de diversidad de asignaturas y nº de alumnos en el POD**: Partiendo de las sumas de las asignaturas impartidas en los cinco años y de la suma de alumnos matriculados en el conjunto de las mismas se obtendrá, dividiendo por cinco, la media anual de las asignaturas impartidas y alumnos matriculados en el periodo.”*

Y debe decir:

*“**Grado de diversidad de asignaturas y nº de alumnos en el POD**: Partiendo de las sumas de las asignaturas impartidas en los cinco años y de la suma de alumnos matriculados en el conjunto de las mismas se obtendrá, dividiendo por cinco, **la suma** de las asignaturas impartidas **y los** alumnos matriculados en el periodo.”*

3. El Cálculo del Indicador I.1.1.3, pág. 39 se expresa de la forma:

“Media de alumnos tutelados (MAT) =Suma del número de alumnos tutelados al año dividido entre 5”.

Y debe expresar de la forma:

*“Media de alumnos tutelados (MAT) =Suma del número de alumnos tutelados **en el periodo** dividido entre 5”.*

4. Se modifica el nombre del Indicador de la pág. 52 y se expresa como **II.2.1.3**

5. El Cálculo del Indicador III.1.1.1 (tasa de éxito normalizada), pág. 53 se expresa de la forma:

Definiendo la Tasa de Éxito de una asignatura como la relación entre el número de estudiantes aprobados y presentados en dicha asignatura, se determinará la tasa de éxito normalizada como la tasa de éxito de la asignatura dividida por la tasa de éxito media de las

asignaturas del curso y titulación a la que pertenece. La tasa de éxito se presentará para cada una de las asignaturas impartidas durante el periodo evaluado.

Igualmente se aportará el dato agregado para cada curso académico y el global del periodo. Para obtener el dato agregado se sumarán los alumnos aprobados en el conjunto de asignaturas consideradas dividiéndolo por la suma de alumnos presentados. En la tabla de presentación de resultados al comité evaluador deberá incluirse el carácter de la asignatura.

Criterio	Puntuación
$0,25 < x \leq 0,5$	0,25
$0,5 < x \leq 0,75$	0,5
$0,75 < x \leq 1$	0,75
$x > 1$	1

Y se modifica por:

La tasa de éxito normalizada por asignatura y curso académico (E), se define como $E = (ea - em) / de$, donde ea es la tasa de éxito de la asignatura, y em y de la media y la desviación típica de las tasas de éxito del curso a la que pertenece la asignatura. A partir de la tasa de éxito se define el indicador parcial por asignatura y curso como:

Indicador parcial asignatura/curso (Ip)	Tasa de éxito normalizada (E)
0 puntos	$E < -2,5$
0,25 puntos	$-2,5 \leq E < -1,5$
0,5 puntos	$-1,5 \leq E < -0,5$
0,75 puntos	$-0,5 \leq E < 0$
1 punto	$E \geq 0$

No obstante lo anterior, el Indicador parcial asignatura/curso (Ip) se computará con 1 punto si está por encima de la tasa de éxito de la titulación en el curso académico considerado. El cálculo del indicador en el periodo evaluado se obtendrá promediando los indicadores parciales del periodo.

6. El Cálculo del Indicador III.1.1.2 (tasa de rendimiento normalizada), pág. 54 se expresa de la forma:

Definiendo la Tasa de Rendimiento de una asignatura como la relación entre el número de estudiantes aprobados y matriculados en dicha asignatura, se determinará la tasa de rendimiento normalizada como la tasa de rendimiento de la asignatura dividida por la tasa de rendimiento media de las asignaturas del curso y titulación a la que pertenece. La tasa de rendimiento se presentará para cada una de las asignaturas impartidas durante el periodo evaluado.

Igualmente se aportará el dato agregado para cada curso académico y el global del periodo. Para obtener el dato agregado se sumarán los alumnos aprobados en el conjunto de asignaturas consideradas dividiéndolo por la suma de alumnos matriculados. En la tabla de presentación de resultados al comité evaluador deberá incluirse el carácter de la asignatura.

Criterio	Puntuación
$0,25 < x \leq 0,5$	0,25
$0,5 < x \leq 0,75$	0,5
$0,75 < x \leq 1$	0,75
$x > 1$	1

Y se modifica por:

La **tasa de rendimiento normalizada** por asignatura y curso académico (**R**), se define como $R = (ra - rm) / dr$, donde **ra** es la tasa de rendimiento de la asignatura, y **rm** y **dr** la media y la desviación típica de las tasas de rendimiento del curso a la que pertenece la asignatura. A partir de la tasa de rendimiento se define el indicador parcial por asignatura y curso como:

Indicador parcial asignatura/curso (Ip)	Tasa de rendimiento normalizada (E)
0 puntos	$E < -2,5$
0,25 puntos	$-2,5 \leq E < -1,5$
0,5 puntos	$-1,5 \leq E < -0,5$
0,75 puntos	$-0,5 \leq E < 0$
1 punto	$E \geq 0$

No obstante lo anterior, el Indicador parcial asignatura/curso (**Ip**) se computará con 1 punto si está por encima de la tasa de rendimiento de la titulación en el curso académico considerado. El cálculo del indicador en el periodo evaluado se obtendrá promediando los indicadores parciales del periodo.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la designación de miembros de la Comisión de Evaluación del Docentia-UCA.

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la designación de los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación del Docentia-UCA:

Presidente: D. Fernando Fernández Palacín, Vicerrector de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Representantes de las Ramas de conocimiento:

- a) Ingeniería: D. Arturo Morgado Estévez, Profesor Titular de Universidad*
- b) Ciencias Experimentales: D^a. Teodora Ortega Díaz, Profesora Titular de Universidad*
- c) Ciencias Jurídicas y Sociales: D. Pedro Javier Lassaletta García, Profesor Titular de Universidad*
- d) Ciencias de la Salud: D. Manuel Rosety Rodríguez, Profesor Titular de Universidad*
- e) Humanidades: D^a. Dolores Bermúdez Medina, Catedrática de Universidad*

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 21.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente *Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres:*

Reglamento UCA/CG02/2012, de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y la reordenación de los títulos de másteres.

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012)

PREÁMBULO

La consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior en Europa se fundamenta en la correcta definición de la oferta formativa de las universidades. Dicha oferta se conforma, en un primer nivel, sobre la base que procuran los títulos de grados y posteriormente, en un segundo nivel, por los estudios de posgrado, categoría integrada por los estudios de máster y los de doctorado. Las líneas que se proponen para la definición de los estudios de máster de cada universidad deben atender al fomento de la transparencia de la oferta entre los distintos países europeos; al impulso del dinamismo que han de tener el Mapa de Másteres de cada universidad, convenientemente adaptado al contexto social y económico en el que la institución desarrolla su servicio público; difundiendo la oferta diseñada en la sociedad, de modo que ésta identifique la significación y las especialidades de este segundo ciclo del Espacio Europeo Superior y asuma el nivel de especialización que los másteres suponen; y destacando la relevancia de la movilidad de los estudiantes y de los profesores. Todo ello redundará en la empleabilidad de los estudiantes, atendiendo la universidad a un compromiso social que en estos momentos se presenta como ineludible.

La definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz debe formalizarse atendiendo a los objetivos de estos cualificados estudios. Pero al mismo tiempo debe garantizarse la correspondencia del diseño estrictamente académico con la atención de los requerimientos sociales. En este sentido, la secuencia de estudios Grado-Máster-Doctorado, debe ofrecerse de forma coordinada, una oferta global ordenada y conjugada que ofrezca la mejor preparación a los alumnos, a los egresados, a los investigadores y, en general, a la propia comunidad universitaria. La integración de todos esos estudios y la garantía de la interacción que los mismos propician y que debemos perseguir, son los objetivos que deben conducir la revisión de la oferta de los másteres de la Universidad de Cádiz. Además, la definición del Mapa de Másteres debe buscar una diferencia cualitativa de nuestra oferta formativa frente a la de la de otras universidades, allá donde sea posible y conveniente esa distinción, definiendo de esta forma la identidad de la propia Universidad de Cádiz.

Consolidada básicamente la oferta de grados de nuestra universidad y a la vez que se define el ámbito de la colaboración con otras universidades e instituciones de los estudios de doctorado, procede ahora, con suma oportunidad, la revisión y la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz. Resulta imprescindible abordar un esfuerzo de reflexión y de actuación que implica, por un lado, la revisión de los títulos de máster que se imparten en nuestra universidad y, por otro lado, la elaboración de una propuesta para reordenar la actual oferta de másteres, excluir aquellos que la experiencia de estos años aconseja e incorporar aquellos otros títulos cuya conveniencia y ocasión han apreciado los responsables de estos estudios.

Los títulos de máster que se imparten en nuestra universidad son necesariamente deudores, en buena medida, del modelo de Programas Oficiales de Posgrado establecido por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y posteriormente, su adaptación al marco legal que dispone el vigente Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado a su vez por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Esa necesaria reordenación del mapa de las titulaciones, por lo que ahora interesa, del mapa de los másteres y, sobre todo, la necesidad de establecer una estrategia global para la oferta de los másteres de la Universidad de Cádiz, son el fundamento del proceso que ahora se regula, en el que es igualmente necesario tener en cuenta el nuevo marco de los estudios de doctorado establecido por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. En este ámbito, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, define como finalidad de las enseñanzas de máster «la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras» (artículo 10.1). La superación de dichas enseñanzas debe permitir el acceso a los estudios de doctorado, independientemente de la orientación de éstas. La Universidad de Cádiz debe consolidar una oferta de másteres basada en la calidad de los títulos que propone, y no deben presentarse ni como una mera continuidad de las titulaciones de grado,

ni mucho menos, como una reiteración de competencias ya ofertadas y adquiridas en otros niveles. Por el contrario, los másteres deberían incorporar nuevos enfoques ambiciosos, novedosos y creativos, con características diferenciales y orientados a la calidad, aptos para lograr la mejor preparación de nuestros estudiantes y la mejor posición de nuestros egresados, suponiendo una oferta atractiva y cualificada para los estudiantes de otras universidades, nacionales, regionales e internacionales.

La sucesión de iniciativas normativas, singularmente prolifica en los últimos tiempos, no siempre ordenada ni coordinada, ha propiciado diversos desajustes en los títulos que en la regulación de los títulos actualidad se ofertan. Si en su momento esas actuaciones fueron necesarias y, por ello, reconocidas, procede ahora una revisión del pasado y una planificación del futuro, desde las bases que propicia la reflexión sobre el modelo que se pretende y la experiencia adquirida en estos años.

La evolución normativa, por sí sola, evidencia la necesidad de garantizar la correspondencia de los títulos de másteres con las exigencias legales, no sólo como mera opción por el cumplimiento de las normas aplicables, sino también por procurar la necesaria uniformidad con el mapa de las titulaciones del resto de las universidades españolas, a las que la Universidad de Cádiz no puede permanecer ajena. Debe advertirse, no obstante, que la oferta de títulos que esta norma pretende conducir e impulsar no implicará un mapa estático, que delimite y condicione los estudios de la Universidad de Cádiz. Antes al contrario, conscientes de que la oferta debe adaptarse a las normas, pero sobre todo a los tiempos y a las demandas sociales, se ha diseñado un procedimiento que, garantizando la participación y la transparencia reclamadas por la propia naturaleza de la institución universitaria, permita agilidad en la las incorporaciones y la eventual retirada de títulos. Se propone, pues, un mapa de másteres dinámico, en cuya definición y consolidación continua participe la comunidad universitaria al completo, a través de sus organismos de representación. El compromiso de todos permitirá la definición de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz, que igualmente debe ser de todos e implicará la participación y la corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria.

Por todo ello, se plantea con esta norma la consecución de los siguientes objetivos: primero, el establecimiento de los criterios generales que sustenten, impulsen y dirijan la reordenación de las titulaciones de los másteres que se imparten en la Universidad de Cádiz; segundo, la definición del procedimiento que permita la elaboración y la aprobación de las memorias de másteres; tercero, la coordinación de la oferta formativa global de la Universidad de Cádiz, en aras a asegurar su adecuación a las exigencias sociales, su correspondencia con los compromisos asumidos por nuestra universidad con otras universidades e instituciones y la apuesta por la calidad que preside la actuación de la institución universitaria.

Sobre estas bases, se disponen las siguientes normas:

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.* -

La finalidad de este reglamento es contribuir a regular el régimen completo de las enseñanzas de los másteres universitarios en la Universidad de Cádiz, estableciendo el procedimiento para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz y los criterios a los que deberá ajustarse la revisión de los que en la actualidad se imparten.

Asimismo se establecen los procedimientos para la revisión del Mapa, cuando proceda, delimitando las iniciativas y las competencias para la propuesta de nuevos títulos y la tramitación requerida, los calendarios a los que deberán ajustarse tales iniciativas y los requisitos para valorar las propuestas de nuevos másteres, la modificación sustancial de los que se impartan de modo que afecte al mapa de titulaciones y, en su caso, la retirada de los títulos que en cada momento puedan conforman el citado Mapa.

Artículo 2.º *Clasificación de los estudios de máster.* -

1. Los estudios de máster podrán clasificarse en una de las categorías siguientes:

a) Másteres de perfil profesional, referido a los másteres que dan acceso a atribuciones profesionales o cuya obtención es necesaria para el desempeño de una profesión, reconocidos legalmente.

b) Másteres académicos, referidos a los títulos que profundizan en los conocimientos propios de un ámbito académico o de investigación y preparan a los alumnos para la especialización profesional, la innovación o la investigación en el correspondiente ámbito, incluyéndose expresamente en esta tipología los másteres que contemplan un doble perfil profesional o investigador en su módulo de aplicación.

2. La aplicación de los criterios establecidos en el apartado tercero a las memorias o a los proyectos de memorias de los másteres se modulará en atención a esta clasificación y a los criterios establecidos en el número siguiente, para atender a las especialidades que cada título pudiera requerir. La oportunidad de la oferta anual de los títulos atenderá igualmente a las peculiaridades derivadas de esta clasificación.

Artículo 3.º Criterios generales para la definición del Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz.-

1. Los organismos competentes de la Universidad de Cádiz valorarán las propuestas de estudios de máster que se presenten siempre que la iniciativa se funde en alguno de los siguientes criterios:

1.º Que se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, con atención especial a los supuestos en los que los estudios se organicen con la participación, tanto en su definición como en su financiación e impartición, de instituciones de cualquier naturaleza, de colegios profesionales y de empresas.

2.º Que se trate de títulos que ofrezcan un carácter o un enfoque novedoso en su planteamiento y contenido, implicando perspectivas singulares o punteras en la investigación, el desarrollo o la innovación, tanto a los efectos de la actividad económica y empresarial y la acción profesional como a los de las disciplinas académica e investigadora.

3.º Que se trate de títulos apoyados en la relevancia o excelencia académicas o investigadoras, avalada por un reconocimiento nacional o internacional, tratándose de títulos en los que la Universidad de Cádiz se encuentre en disposición de ofrecer un conocimiento o una investigación propios cualificados, o que ofrezca oportunidades de formación útiles para conformar una oferta diferenciada para estudiantes e investigadores formados en otras comunidades autónomas, regiones o países.

4.º Que se trate de títulos que contemplen una perspectiva internacional cualificada en las actividades y acciones de movilidad que ofrecen tanto a los estudiantes como al profesorado implicado en el título.

5.º Que sean el resultado de la colaboración de distintas universidades, nacionales o extranjeras, en los términos del convenio que se firme, cuya oportunidad habrá sido previamente valorada por el Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

2. Se valorarán preferentemente las iniciativas de másteres que se enmarquen en las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz. Esas líneas serán propuestas y revisadas por su Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector competente en la materia.

En todo caso tendrán la calidad de líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz:

a) Las que deriven de la participación de la Universidad de Cádiz en los Campus de Excelencia.

b) El título que sea resultado de la oferta conjunta de varios títulos o perfiles, académicos o profesionales, presentados conjuntamente como especialidades en el seno de uno más general.

c) Los que supongan una oferta diferenciada y propia de la Universidad de Cádiz.

d) Los que, por su propia ordenación académica, faciliten una formación que no afecte a la oferta formativa de otros títulos ni puedan suponer una disminución de las matrículas.

3. La oferta de másteres que en cada año se están impartiendo en la Universidad de Cádiz subsistirá mientras el centro responsable de la misma decida su mantenimiento, con independencia de la adecuación del título a los requisitos relacionados en los números anteriores, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los requisitos establecidos en los números 5 a 6 de esta disposición.

A estos efectos y en caso de coincidencias de contenidos con otros títulos que se propongan, tales másteres conservarán preferencia para su impartición frente a los nuevos para conservar su estructura actual, salvo resolución motivada en sentido contrario de la Comisión de Posgrado.

4. Todos los estudios de máster de la Universidad de Cádiz deberán acreditar una demanda de estudiantes suficiente que justifique su implantación, su continuidad y su oferta, según los requisitos que en cada momento se establezcan por la Junta de Andalucía. La previsión fundada del número de alumnos será requisito en todo caso para obtener la autorización para la impartición del título por parte de la Universidad de Cádiz.

5. Las memorias de los másteres deberán demostrar la suficiente coherencia en su diseño interno, un orden adecuado en la organización de los estudios y la disposición de los recursos necesarios, tanto personales como de medios materiales y económicos, para asegurar un nivel de aprendizaje y de competitividad relevantes.

6. Todas las memorias han de justificar la viabilidad económica del título, que garantice la oferta por la Universidad de Cádiz. La viabilidad económica se refiere a la suficiencia y a la capacidad de las instalaciones y medios requeridos para la impartición del título, el coste y la dedicación del profesorado existente en cada departamento con responsabilidad docente, el coste y la dedicación de los nuevos profesores que según las previsiones fueren necesarios para impartir la titulación con las garantías de calidad contempladas en la memoria o en el proyecto de memoria y con la demanda suficiente de alumnos.

7. Por todo ello, el coste global del mantenimiento o de la oferta de la implantación de un máster deberá valorarse atendiendo a su potencial demanda, su impacto social, académico o investigador y su viabilidad económica y material.

8. Serán criterios relevantes para valorar el coste global de impartición del título los acuerdos y compromisos, financieros o de cualquier otra naturaleza, establecidos con empresas e instituciones que puedan contribuir a la implantación y a la continuidad del título, la disposición de recursos extraordinarios que contribuyan significativamente al éxito del título y el enfoque del título que suponga la oferta de una formación investigadora que pueda beneficiar la cualificación del alumno para el acceso al doctorado.

Artículo 4.º *Criterios específicos de valoración de las propuestas de másteres.* -

1. Se consideran criterios específicos de valoración de las propuestas de másteres de perfil profesional:

a) La exigencia legal de cursar el máster para la obtención de atribuciones profesionales reguladas por ley o para la obtención de un título que da acceso al desempeño de una profesión.

b) La orientación hacia perfiles profesionales que gocen de demanda social estable y buenas perspectivas de inserción laboral. A estos efectos, la "estabilidad" se refiere a la posibilidad de oferta continuada del título, en el marco de la viabilidad del mismo y por un tiempo que se considere atendible, que en ningún caso será inferior a seis años. En este ámbito se atenderá particularmente a los tejidos social, económico, productivo y profesional andaluz, sin perjuicio de la relevancia que en cada caso pueda reconocerse a los ámbitos nacional, regional e internacional. A estos efectos, la oferta o la continuidad del título deberá basarse en los criterios y en las demandas formulados por los agentes sociales y económicos del entorno de la Universidad de Cádiz.

c) La referencia que supone la oferta académica de similares características en los sistemas universitarios español y europeo.

d) La existencia de apoyo y respaldo de organismos, empresas o instituciones relevantes que modulen la adecuación y la coherencia del diseño y la colaboración en la impartición del título en relación con los perfiles u oportunidades profesionales que constituyen su objetivo.

2. Se considerarán criterios específicos de valoración de las propuestas de másteres académicos los siguientes:

a) La inclusión del máster en uno de los ámbitos considerado estratégico para la Universidad de Cádiz.

b) La relevancia objetiva de la actividad investigadora o innovadora, acreditada por su proyección y por la acogida de los correspondientes estudios en las esferas nacional e internacional, en el ámbito al que se dirige el máster propuesto.

c) La atención a la especialidad de las investigaciones y de los proyectos que se estén desarrollando en la Universidad de Cádiz, la dotación de recursos o instalaciones de las que se disponga y que sean especialmente cualificadas para la impartición de los estudios y la especialización que se persigue de los alumnos, atendiendo a la especialización de la propia universidad y de su personal.

d) La posibilidad de colaboración efectiva con instituciones, empresas y otras universidades.

e) La posibilidad contrastada de configuración del máster como una oferta atractiva y diferenciada en el panorama de los estudios de las universidades españolas.

Artículo 5.º *Valoración previa de los criterios generales y específicos y elaboración del informe para el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.* -

Las propuestas de los estudios de máster serán objeto de una valoración preliminar por el Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, que elaborará un informe para su posterior conocimiento por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo sexto.

La Comisión de Posgrado valorará asimismo las solicitudes presentadas y emitirá un Informe razonado sobre las propuestas de máster. Sobre la base de ese informe, la decisión sobre el inicio del proceso de elaboración de las memorias o, en su caso, de modificación de las memorias previamente verificadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Artículo 6.º *Propuesta y elaboración de las memorias de máster universitario. Continuidad del título y propuestas de nuevos títulos.* -

1. La iniciativa para presentar una propuesta de memoria de máster o una modificación sustancial, que afecte al mapa de titulaciones, de uno que ya se imparta corresponde:

a) al Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, cuando se trate de títulos de los calificados como estratégicos o de estudios en los que la oferta de la Universidad de Cádiz no atiende a las necesidades de formación, en el sentido expresado en los números anteriores, siempre que ninguno de los otros legitimados aborde la iniciativa.

b) a los centros de la Universidad de Cádiz, incluido el Centro de Posgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz.

c) en su caso, los órganos de dirección académica de un instituto, una Escuela de doctorado o un centro de investigación, propio de la Universidad de Cádiz o interuniversitario o interinstitucional, y al Consejo Rector u órgano equivalente de un Campus de Excelencia, en todos los casos en los términos que fije su propia normativa de actuación.

d) excepcionalmente, y alegando criterios que se consideren atendibles, podrán presentar propuesta de másteres otras unidades de la Universidad de Cádiz, en particular, sus departamentos, siempre que estén avaladas por el centro donde se proponga impartir la docencia.

2. La iniciativa para la tramitación de la propuesta de un título de nuevo máster implica la cumplimentación de un formulario en el que se contemplará la información requerida respecto a los contenidos de la propuesta y la viabilidad del título resultante en los términos contemplados en los números anteriores.

Esta propuesta inicial, que valorará en un primer momento el Consejo de Dirección, contemplará los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de los que en cada momento pueda exigir, con carácter complementario, el vicerrector competente en materia de másteres:

a) Propuesta de denominación del título, centro u organismo responsable y persona de contacto en la fase de elaboración de la memoria.

b) Perfiles de acceso (titulaciones) y, en su caso, perfiles profesionales de salida.

c) Justificación, académica y en relación con la demanda, del título que se propone, incluyendo si fuera posible una previsión del número de alumnos que fije la demanda esperada del título y su procedencia. A este respecto, es recomendable atender a los números mínimos que en cada año fije la Junta de Andalucía en relación con la oferta y la financiación de los másteres.

d) Breve descripción de los contenidos de la titulación y la ordenación del máster: especialidades, módulos que contendrá y número de créditos aproximado de cada uno. Si se hubiere comenzado la elaboración de la memoria, además, la valoración de su estado actual, siendo recomendable que se aporte como documentación complementaria.

e) En su caso, la "procedencia" del títulos (así, propuesta nueva / transformación de un título propio / transformación de itinerario formativo / demanda de colegio profesional, entre otras). En el caso de que la propuesta proceda de la conversión de un anterior plan de estudios, deberá incluirse la previsión de reconocimiento de créditos para estudiantes que hubieran cursado dicho plan.

f) Previsión aproximada de recursos de profesorado e infraestructura que serían necesarios, así como fuentes de financiación complementarias a la ordinaria, si las hubiera, que puedan contribuir garantizar la cobertura de las necesidades docentes.

g) En su caso, identificación precisa de las necesidades docentes que exijan nuevas contrataciones.

h) Información adicional que se considere de interés para evaluar la viabilidad y pertinencia del nuevo máster.

3. Las propuestas elaboradas conjuntamente con otras universidades (título conjunto) y, en su caso, en colaboración con institutos, centros de investigación, instituciones o empresas, quedarán condicionadas en todo caso a la firma de un convenio que contemple los

mecanismos de coordinación de la impartición del título. El Convenio, cuya forma no será exigible durante la fase de tramitación del proyecto de la memoria, será necesariamente visado según el procedimiento interno de la Universidad de Cádiz, previo a su firma por el Rector de la Universidad de Cádiz. El proyecto de convenio o, en su caso, los extremos básicos de su contenido, deberá aportarse como documentación adicional, en los términos expresados en la letra h) del apartado 2 de este mismo artículo.

4. Valoradas las propuestas de los estudios de máster, el Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, bajo la dirección del vicerrectorado competente, elaborará un informe aplicando los principios expuestos en los números anteriores y proponiendo los criterios generales para su posterior conocimiento por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz.

La elaboración del informe, la propuesta y defensa del mismo ante las instancias que resulten competentes y su seguimiento corresponderá al vicerrector competente en materia de planificación académica, que recabará los informes y las actuaciones del resto de los miembros del equipo de dirección.

La Comisión de Posgrado, a la luz de la documentación que se le remita y de la que pueda decidir recabar, valorará las solicitudes presentadas y emitirá un Informe razonado sobre las propuestas de máster, velando por su adecuación a los criterios relacionados en este acuerdo y, en su caso, a los que apruebe el Consejo de Gobierno, así como a los que se dicten expresamente por el vicerrector competente, en la forma establecida.

La Junta de Centro, o el órgano equivalente del proponente, valorará el informe elaborado por la Comisión de Posgrado y acordará, en su caso, las eventuales reformas que fueren precisas para asegurar la correspondencia del proyecto de memoria con el citado informe.

Sobre la base de ese informe y de la decisión de la Junta de Centro, el Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz propondrá al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz la autorización para el inicio del proceso de elaboración de la memoria o, en su caso, de modificación de las memorias previamente verificadas.

5. Una vez autorizadas las propuestas de los nuevos títulos o la modificación sustancial de las memorias, se constituirá una "Comisión de máster (T)" en el seno del centro responsable del título, aprobada por la Junta del Centro; siendo "T" el nombre propuesto del título. La comisión que se nombre responderá a los siguientes criterios y reglas de composición y de actuación:

a) Estará constituida por un mínimo de siete miembros, de los cuales uno será un representante de los estudiantes. En todo caso será mayoritaria la representación del personal académico (docente e investigador).

b) En su composición se velará por la participación de, al menos, dos expertos externos, relacionados con el ámbito de aplicación del título que se propone o cuya modificación se insta. Al menos uno de ellos deberá ser un profesional de reconocido prestigio relacionado con el ejercicio profesional del título que se propone o, en su caso, con la especialidad del mismo, si el máster es de perfil académico.

c) En el caso de propuesta de modificación de títulos ya implantados, será preceptiva la participación del coordinador del máster.

d) Los departamentos de la Universidad de Cádiz que asuman docencia en el título que se proyecta deberán participar en la comisión, representados al menos por dos miembros elegidos entre los que designen los departamentos.

e) Formará parte de la comisión un miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz que esté relacionado en su momento con la gestión administrativa del título. En su caso, su participación podrá ser suplida por un informe elaborado por personal de la administración del campus.

f) En todo caso, la comisión velará por la difusión de los criterios para la selección de sus miembros y su propia actuación. A estos efectos, preceptivamente, la comisión deberá garantizar que ha difundido los momentos y las actuaciones más relevantes del proceso de elaboración del proyecto de la memoria y que ha solicitado informes y la participación de todos los departamentos de la Universidad de Cádiz, con independencia de que se considere que estarían o no implicados en la docencia o en la definición y la ordenación del título.

g) En los casos de títulos diseñados con la colaboración de otras instituciones o universidades, el régimen de actuación descrito se someterá a lo expresamente acordado por los firmantes del convenio. Pero en todo caso la persona de referencia en la Universidad de Cádiz deberá garantizar la difusión del proceso y la participación, al menos, en los extremos contemplados supra en la letra d), referida al compromiso de los departamentos en la impartición de la docencia.

h) El vicerrector con competencia en materia de másteres tutelará y supervisará en todo momento el proceso, debiendo estar informado de los avances que vayan realizándose, apoyando el proceso a medida que vaya desarrollándose, resolviendo las dudas y las

controversias que puedan suscitarse y accediendo en todo momento a la documentación relevante, a medida que se genere, y a cualquier otra que pueda requerir, para verificar su adecuada difusión. Para esta actuación contará con el apoyo de la Unidad de Calidad y Evaluación de la Universidad de Cádiz, que podrá formular las instrucciones que considere que asegurarán la corrección y la adecuación del proyecto de la memoria a los requisitos legales que se establezcan.

i) A los efectos de seguimiento e impulso del proceso de elaboración del proyecto de la memoria, la comunicación se hará en la dirección de correo electrónico alegaciones.masteres@uca.es. Asimismo, la Oficina de Coordinación de Posgrado de la Universidad de Cádiz habilitará un página web en la "intranet" para la información "en línea" del estado de tramitación del proyecto.

6. Con independencia del proceso descrito, que se configura como un procedimiento de mínimos, el centro o la unidad responsable en la Universidad de Cádiz podrá ordenar la composición y la actuación de la Comisión de Máster, adoptando medidas que, sin contravenir lo expuesto en este reglamento y respetando los principios que le inspiran de transparencia y participación, pueden incrementar las garantías del proceso. A estos efectos, y entre otras actuaciones, la comisión podrá recabar la asesoría de expertos en temas de metodologías educativas, la organización de sesiones informativas al respecto, la presencia de asesores de la propia Universidad o externos que aporten visiones complementarias para la mejora del proyecto de memoria, etc. Además, cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrán constituir sub-comisiones que asesoren a la comisión principal, sometidas al régimen de que les dote el centro o la propia comisión. En todo caso, el centro o unidad responsable deberá aprobar un calendario que permita cumplir con los plazos establecidos infra, en el número duodécimo, articulando igualmente los extremos de la actuación de la comisión.

7. Cualquiera de los interesados en el procedimiento podrá recabar en todo momento la colaboración del vicerrector responsable de la planificación académica de la Universidad de Cádiz, entre otras finalidades, en auxilio y asistencia de los procedimientos y trámites que le incumban, para ordenar la participación de sujetos externos de la Universidad de Cádiz, para la generación o la obtención de documentación extraordinaria o para articular trámites de audiencia extraordinarios.

Artículo 7.º *Elaboración y características de la propuesta de memoria.-*

1. La comisión encargada de elaborar la propuesta de memoria ajustará su contenido a lo que disponga la normativa vigente; en este momento, a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010. Igualmente se adecuará a los protocolos de actuación establecidos por la ANECA o, en su caso, la agencia andaluza que asuma sus funciones. Por último, la comisión garantizará la correspondencia de su actividad y de la memoria resultante a la normativa y los acuerdos de la Universidad de Cádiz.

El vicerrector competente en materia de calidad de la Universidad de Cádiz emitirá un informe sobre la adecuación de la memoria a los requisitos exigidos por la agencia de calificación y facilitará asesoramiento y ayuda para asegurar que el formato con el que se redacta y se presenta la memoria es útil a los efectos de la aplicación informática requerida que al efecto se diseñe.

Las unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad de Cádiz apoyarán a las comisiones para la aportación de los datos de que disponga, a través del vicerrector con competencias en la planificación académica de la Universidad de Cádiz.

2. A la memoria se acompañará un Anexo I con la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas materias o asignaturas a los departamentos y, en su caso, a las áreas de conocimiento, con presencia de todos aquéllos que tengan competencia académica para su impartición, para su posterior asignación y su aprobación por Consejo de Gobierno. Dicho Anexo incluirá el compromiso firme de los departamentos implicados en la docencia en relación con la carga asumida y sus estimaciones para los siguientes tres años, relacionando las incidencias que puedan prever por razón del resto de las actividades que tengan encomendadas y la situación de su propio personal, puedan prever.

Cuando la propuesta de másteres se presente, se justifique y se tramite advirtiendo que no precisa la contratación de nuevo profesorado el Anexo incluirá el compromiso en firme de todos los departamentos implicados en la impartición del título, según modelo que procure el vicerrector competente en materia de ordenación y personal.

3. A la memoria se acompañará un Anexo II que contendrá una memoria económica sobre la implantación o la modificación del título, para su conocimiento por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz. Dicha memoria expresará una valoración tanto de los gastos de inversión necesarios como de los gastos corrientes y, en su caso, los gastos de personal docente y de administración y servicios que se requieran. Igualmente deberá contemplar las eventuales inversiones en instalaciones e infraestructuras que sean necesarias. La oportunidad y la exactitud de todos los datos deberán estar informadas por los vicerrectores y los directores competentes por razón de la materia, que se adjuntarán a la memoria.

Artículo 8.º *Especialidades requeridas por las enseñanzas conjuntas.* -

1. A los efectos de esta norma se entiende por "título conjunto" el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades o instituciones, españolas o extranjeras, en los términos del convenio de colaboración que hayan suscrito y que presentan bajo una misma memoria para su verificación y/o acreditación.

2. Cuando la universidad coordinadora del título sea la Universidad de Cádiz o una unidad integrada en la misma, sin perjuicio del procedimiento que se acuerde en el convenio que regule las relaciones entre las instituciones, deberá cumplir internamente con el procedimiento descrito en los números anteriores, reflejando si es posible estos extremos en el convenio que se proponga o, al menos, los criterios de transparencia y participación que lo inspiran. El vicerrector con competencia en la materia coordinará el proceso de participación de la Universidad de Cádiz en esos títulos conjuntos.

3. En todo caso, el convenio que se firme deberá contemplar los siguientes extremos:

- a) la universidad responsable de la custodia de los expedientes y de la expedición y registro del título.
- b) el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios.
- c) el procedimiento al que se remite cada universidad o la institución o unidad correspondiente para la presentación de la memoria y su posterior modificación.
- d) el sistema de garantía de calidad que regulará el seguimiento del título y, en su caso, las gestiones que en este ámbito se confían a la Universidad de Cádiz, a través del coordinador del título.
- e) el detalle de la docencia que vaya a ser impartida en y por cada universidad, ya sea presencial o no o virtual.
- f) el máximo de plazas ofertadas para los estudiantes.
- g) los acuerdos sobre la distribución de los ingresos y los gastos entre las universidades o instituciones participantes, conteniendo disposiciones que contemplen el adecuado equilibrio de los recursos.
- h) los mecanismos de coordinación institucional previstos.
- i) los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad del título.

4. El convenio entre instituciones permitirá flexibilizar algunos aspectos de la estructura de los programas de formación de la Universidad de Cádiz, para hacer posible una memoria que ha de contemplar las distintas disposiciones normativas de las universidades e instituciones participantes. En tales supuestos se requerirá informe previo del vicerrector responsable en materia de másteres, visado por la Secretaría General de la Universidad, acerca del alcance de las especialidades requeridas y su admisibilidad.

5. En el supuesto de convenios celebrados con universidades extranjeras, se deberá acompañar a los mismos la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En estos casos, la Universidad de Cádiz custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Artículo 9.º *Informe de la Junta de Centro y trámite de audiencia pública.* -

1. Una vez elaborada la propuesta de memoria, la junta del centro o el órgano responsable del título, según su propia naturaleza, analizará el texto presentado por la comisión con vistas a su aprobación preliminar.

2. El centro remitirá la propuesta de memoria aprobada por la junta del centro a la Oficina de Coordinación de Posgrado de la Universidad de Cádiz, para su exposición pública y para recabar las alegaciones que pueda presentar cualquier interesado en el proyecto de memoria y en el título que se propone. La citada Oficina asegurará la difusión suficiente del

proyecto de memoria durante, al menos, dos semanas, recabando las alegaciones que se presente para su traslado a la comisión encargada de la elaboración del texto.

3. Recibidas las alegaciones, la comisión encargada de la elaboración del proyecto de la memoria decidirá, en el plazo que considere adecuado, sobre la pertinencia o no de las alegaciones presentadas y resolverá sobre su incorporación o no al proyecto de memoria y la forma de articular dicha incorporación. Todas las alegaciones deberán ser informadas de forma individualizada, ya sea para aclarar y determinar la forma de su incorporación al proyecto de memoria, ya sea para justificar su desatención. Si la comisión considerase que las alegaciones son de notable entidad, afectando sensiblemente al texto presentado, podrá retrotraer sus actuaciones a cualquier fase anterior del procedimiento, previo informe favorable de los vicerrectores con competencia en materia de másteres y de planificación académica. La propuesta definitiva de memoria de máster será enviada por la comisión a la Junta de Centro para su aprobación definitiva.

4. El proyecto de memoria así redactado con la documentación señalada más arriba se remitirá a la Oficina de Coordinación de Posgrado para su elevación por el vicerrector competente en materia de másteres a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz, siempre que a su juicio se haya verificado adecuadamente el procedimiento previsto.

Artículo 10. *Informe de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz.* -

La propuesta de memoria se someterá al dictamen de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz, que verificará la adecuación del texto presentada a los criterios aprobados por la universidad, a las exigencias del proceso de verificación, al contenido de la documentación que la acompaña y, atendiendo a su propio criterio, resolverá aprobando o rechazando el proyecto de memoria. En cualquier caso emitirá informe fundamentando su decisión.

Si el informe fuere negativo, se le dará traslado de forma urgente al responsable de la unidad proponente para que ésta pueda hacer su propia valoración e informe, remitiendo ambos documentos a la Junta del centro para resolver sobre el proyecto de memoria presentado.

Artículo 11. *Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes.* -

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del vicerrector competente en materia de másteres y por encargo del Consejo de Dirección, aprobar la propuesta del proyecto de la memoria del título de máster.

2. La Memoria aprobada por el Consejo de Gobierno se someterá para su valoración al Consejo Social, a la Agencia de Evaluación para su informe favorable en orden a su verificación por el Consejo de Universidades, así como a la Junta de Andalucía para la autorización de su implantación. Finalmente, se gestionará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

3. Una vez aprobado con carácter oficial el título de máster propuesto, el Rector ordenará la publicación del plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los contenidos relevantes de la memoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. *Calendarios para las actuaciones descritas.* -

1. La propuesta de nuevos másteres o la modificación sustancial de memorias de los que ya se están impartiendo, de tal modo que afecte al mapa de titulaciones, se ajustarán al siguiente calendario básico:

- a) Comunicación al vicerrectorado competente en materia de másteres de la iniciativa para la propuesta: hasta el 30 de noviembre del año en curso.
- b) Cumplimentación y entrega de la propuesta inicial: hasta el 20 de diciembre del año en curso.
- c) Valoración de la oportunidad de la propuesta inicial por el Consejo de Dirección, hasta el 20 de enero del año siguiente.
- d) Informe de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz: mes de febrero.
- e) Elaboración del proyecto de memoria: meses de marzo, abril, mayo y junio.

f) Aprobación por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz y por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz: mes de julio. Excepcionalmente podrá retrasarse este paso hasta el mes septiembre, previo informe favorable del vicerrector competente en materia de másteres de la Universidad de Cádiz.

2. Cuando a juicio del vicerrector competente en materia de másteres de la Universidad de Cádiz la propuesta de títulos que se presente un año afecte a la configuración del mapa de másteres de la Universidad de Cádiz se completará el procedimiento descrito en los números anteriores, garantizando la participación de los decanos y directores de centros en todas las actuaciones que competan a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz. A tales efectos, la norma reguladora del régimen y el funcionamiento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz contemplará un funcionamiento ampliado de dicha comisión, sin modificar su composición más que a los efectos de dar entrada a todos los representantes de los centros de la Universidad de Cádiz y articular su participación en todos los procesos que le competen.

Artículo 13. *Interpretación, aplicación y desarrollo de este reglamento.-*

Se habilita al vicerrector competente en materia de másteres para dictar resoluciones que faciliten la aplicación de este acuerdo, aclaren su contenido o resuelvan los extremos que, regulados expresamente o estando comprendido en su ámbito de aplicación, no se encuentren expresa o satisfactoriamente resueltas.

Igualmente, se habilita al mismo vicerrector para alterar el calendario inicial previsto, para corregir los plazos del procedimiento cuando la oferta de nuevos títulos o el cambio sustancial de las memorias previsto así lo aconseje.

Disposición adicional.

La correspondiente comisión de Máster del Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz, hasta que no se dote de un Reglamento de Régimen Interno, estará integrada por un representante de los estudiantes matriculados en los títulos que se impartan bajo la responsabilidad del Centro y un profesor por cada uno de dichos títulos, reuniéndose bajo la presidencia de su Director. La selección de cada profesor, que en todo caso deberá ser personal de la Universidad de Cádiz, recaerá en el de mayor categoría académica de entre los que imparten cada título y, dentro de aquélla, el de mayor antigüedad dentro de la Universidad de Cádiz.

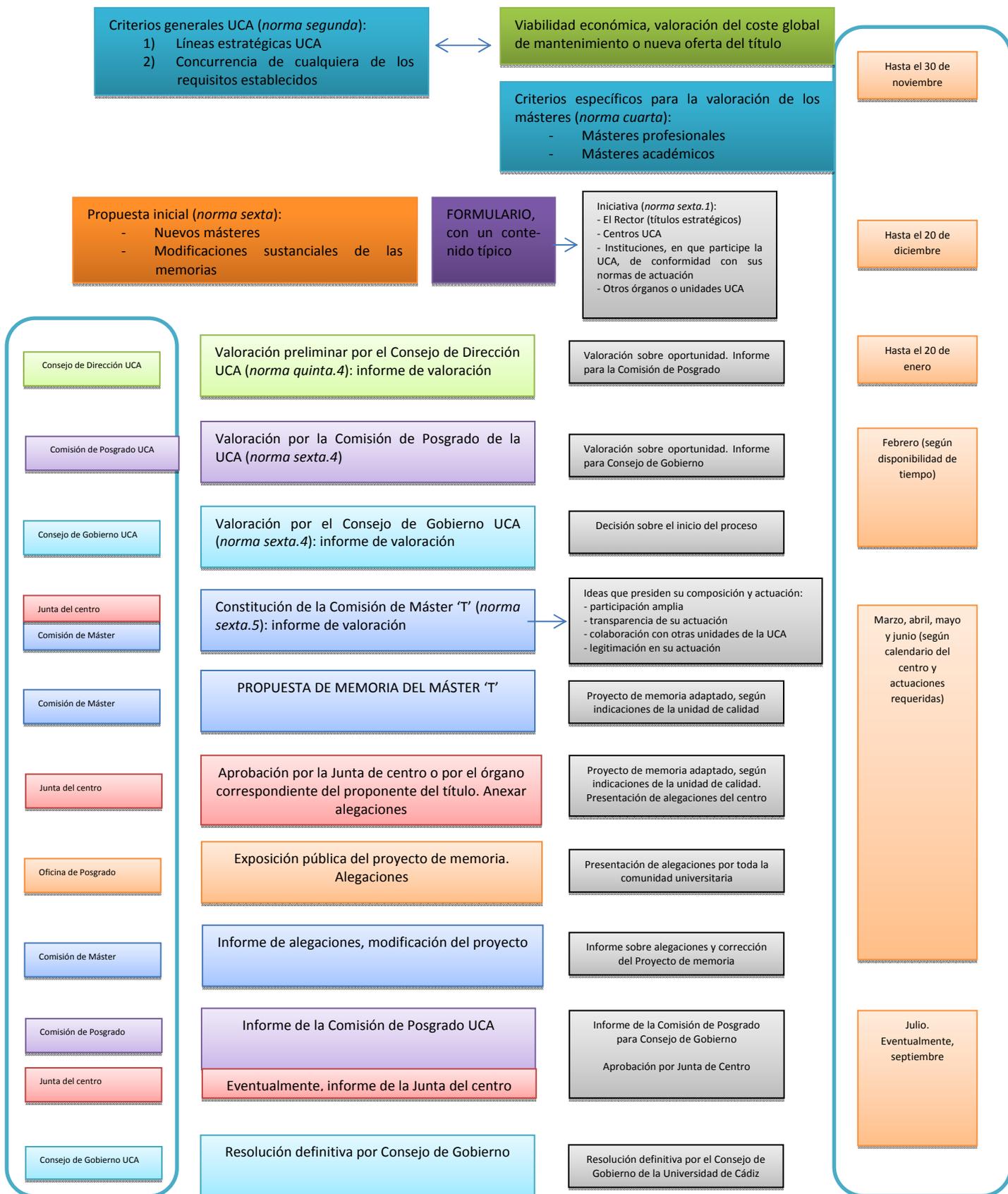
Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de la Universidad de Cádiz que regulen el procedimiento de presentación y oferta de títulos de másteres o de modificación sustancial de sus memorias, así como todas las que se opongan a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Disposición final. Entrada en vigor.-

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Mapa de másteres de la Universidad de Cádiz. Procedimiento de revisión de la oferta de títulos



Tutela de todo el proceso: vicerrectorado con competencia en másteres, con la participación de los vicerrectorados con competencia en ordenación académica, en personal, en planificación y en calidad. Tutela del Consejo de Dirección. Soporte de la Oficina de Posgrado

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 22.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado*:

Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado

La adaptación de los estudios universitarios españoles al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto, entre otros extremos, la desaparición de las diplomaturas, las licenciaturas, las ingenierías y las arquitecturas tanto técnicas como superiores, introduciendo el título de Máster como título intermedio entre los de Graduado y de Doctor. El tratamiento normativo de los nuevos títulos se contiene en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por un lado, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por otro lado. El nuevo régimen legal, que plantea un tratamiento distinto del actual en el ámbito de las titulaciones, justifica la reforma y la actualización de la normativa de la Universidad de Cádiz en relación con los títulos, en general, y con el régimen de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, en particular.

Esa adaptación persigue no sólo la correspondencia formal de las normas universitarias al nuevo marco normativo, sino también plasmar en un nuevo texto los principios que inspiran el régimen legal vigente en materia de títulos. El presente reglamento articula el régimen de los premios extraordinarios de doctorado atendiendo a la regulación que procura el citado Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Artículo 1.º. Premios Extraordinarios de doctorado. -

La Universidad de Cádiz podrá otorgar cada curso académico al menos un Premio Extraordinario de Doctorado en cada Programa de doctorado, siempre que se hayan defendido y aprobado un mínimo de 7 tesis doctorales en el respectivo programa.

Cuando no se dé el mínimo número de tesis requeridas en el párrafo anterior, podrán acumularse las tesis presentadas hasta un máximo de tres cursos académicos consecutivos, debiendo otorgarse el premio en el curso en que se alcance dicho número.

Artículo 2.º. Número de premios extraordinarios. -

En caso de que el número de tesis aprobadas en un Programa de doctorado en un periodo fuera superior a siete, podrá concederse un premio más por cada cinco tesis adicionales o fracción. En ningún caso podrá aumentarse el número de premios que resulte de la aplicación de la presente regla.

A los efectos de la determinación del número de premios que corresponden a un periodo académico, no podrán tomarse en consideración los que en convocatorias anteriores hubiesen sido declarados desiertos.

Artículo 3.º. *Requisitos de los solicitantes de los premios extraordinarios.-*

Para poder optar al Premio Extraordinario de Doctorado los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Que hayan defendido su tesis doctoral en el/los periodo(s) académico(s) a que corresponde el premio.

b. Que dicha tesis haya sido calificada por el Tribunal evaluador con sobresaliente *cum laude* por unanimidad.

Artículo 4.º. *Órgano competente para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado.-*

1. La *Comisión de Doctorado* de la Universidad de Cádiz es el órgano competente para formular la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado por la realización de tesis doctorales, actuando previo informe de las Comisiones de expertos a las que se refiere el artículo siguiente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de quienes integren la Comisión de Doctorado, según las normas de funcionamiento de la misma.

3. Una vez que la Comisión Doctorado ha acordado la relación de aspirantes que merezcan el premio extraordinario de doctorado, remitirá la propuesta definitiva a la Secretaría General, acompañadas de las actas en las que consten las deliberaciones mantenidas y los informes emitidos por los comités de expertos que se regulan en el artículo siguiente.

4. A la vista de la documentación presentada, y a propuesta del Vicerrector competente en materia de grados y de postgrados de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz resolverá sobre la concesión de los premios extraordinarios.

Artículo 5.º. *Comités de expertos.* -

1. Para desempeñar su cometido, la Comisión de Doctorado solicitará el correspondiente asesoramiento a los miembros de la comunidad académica y científica, creándose cada convocatoria de premio extraordinario un Comité de expertos por cada Programa de doctorado. Dicho comité propondrán la concesión de los premios a la Comisión de Doctorado, elaborando un informe razonado en el que se valorarán los méritos de los doctores según se especifica en el baremo que se acompaña como anexo.

2. Los comités de expertos estarán formados por una persona representante de la Comisión de Doctorado, que actuará como coordinador; un representante de la Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate; el coordinador del programa de doctorado de que se trate; el Director de la Escuela de Doctorado o de la Unidad responsable a la que esté asignado, en su caso, el programa de doctorado; y dos doctores representantes de la rama de conocimiento correspondiente, que se elegirán por sorteo entre los que hayan dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años y cuenten con, al menos un sexenio, de investigación reconocido.

3. No podrán formar parte de los comités de expertos quienes hayan participado en la dirección de las tesis doctorales. Si el director de la tesis fuera, a su vez, coordinador del programa de doctorado o director de la escuela de doctorado o unidad responsable del mismo, será sustituido por otro doctor que reúna los requisitos establecidos en el número anterior.

4. En caso de que conforme a los criterios anteriores no resulte posible constituir la Comisión evaluadora, la Comisión de Doctorado nombrará a doctores de reconocido prestigio de otras universidades que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 2 de este artículo.

5. Los miembros para los comités de expertos deberán ser designados por la Comisión de Doctorado en la primera semana del mes de noviembre de cada curso.

6. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado de cada uno de los candidatos al premio, que se adjuntará al acta que se levante de las reuniones y las deliberaciones.

Artículo 6.º. *Convocatoria de los premios extraordinarios.* -

La convocatoria de los premios extraordinarios deberá llevarse a cabo en la primera quincena del mes de octubre del curso académico siguiente al que correspondan las tesis defendidas. En este plazo, los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud el *curriculum vitae* en modelo normalizado, así como la documentación que justifique los méritos alegados conforme al baremo especificado en el anexo.

Artículo 7.º. Resolución de los premios extraordinarios.-

1. Los premios extraordinarios de doctorado se resolverán antes del 1 de febrero de cada año.
2. Las Comisiones de expertos deberán informar a la Comisión de doctorado correspondiente antes del día 20 de diciembre de cada año.
3. Serán propuestos provisionalmente como candidatos a premio extraordinario aquellos doctores que hayan obtenido la máxima puntuación entre los solicitantes y que, además, hayan superado la puntuación mínima que la Comisión de doctorado haya publicado en la convocatoria correspondiente. De no darse este último requisito, el premio quedará desierto.
4. La propuesta, con expresión detallada de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, se publicarán debidamente para conocimiento de la comunidad universitaria y para permitir la eventual presentación de reclamaciones. Transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación, y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado, la Comisión de doctorado hará pública la propuesta definitiva de premios extraordinarios de doctorado y actuará conforme a lo establecido en el artículo 4.º.3 de este Reglamento.

Artículo 8.º. Publicación y efectos de los premios.-

1. Los premios extraordinarios de doctorado correspondientes a cada convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.
2. La concesión del premio extraordinario de doctorado se acreditará mediante la certificación correspondiente, haciéndose constar en el Suplemento Europeo al título de doctor.

3. La concesión de premio extraordinario de doctorado llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de Doctor o Doctora. Si el abono de los derechos ya se hubiera producido, la Universidad procederá a su devolución, previa solicitud de la persona interesada.

Disposiciones adicionales

Primera. Se habilita al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencia en materia de postgrados para, mediante Instrucción, desarrollar este Reglamento y resolver las dudas de interpretación que se susciten con ocasión de su aplicación.

Segunda. El programa de doctorado en ciencias sociales y jurídicas, en orden a la convocatoria y concesión de premios extraordinarios de doctorado, se dividirá en las tres grandes áreas que agrupa, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Ciencias Sociales, convocándose y resolviéndose para cada una de ellas de forma independiente.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogado el Reglamento de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de la Universidad de Cádiz, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de 27 de mayo de 1999, modificada por resoluciones de Junta de Gobierno de 30 de Enero de 2002 y 31 de Enero de 2003.

Disposición final

Única. *Entrada en vigor.* El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

ANEXO: BAREMO

Rendimiento científico de la Tesis*:	hasta 60 puntos
Becas, premios, conferencias, comunicaciones en congresos y otras aportaciones	hasta 15 puntos
Movilidad durante la realización de la Tesis	hasta 10 puntos
Mención internacional (o europea) en el título de Doctor	5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos	10.puntos

*En orden a la valoración del rendimiento científico de la tesis, se tomará de referencia los criterios de evaluación establecidos para cada una de las ramas de conocimiento en el “Programa de mención hacia la excelencia a programas de doctorado” de la ANECA.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 23.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente *Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz:*

Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz

Los recientes cambios normativos exigidos por la necesaria adaptación de los estudios universitarios españoles al Espacio Europeo de Educación Superior, plasmados entre otros en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), aconsejan la reforma de la normativa de la Universidad de Cádiz en relación con el régimen de convocatoria y concesión de los premios extraordinario de grado y máster. La actualización que este reglamento plantea se refiere no sólo a la atención del nuevo régimen legal de los títulos universitarios, adaptando la terminología y la orientación de las normas de la Universidad de Cádiz a las reglas generales, sino también a la necesidad de contemplar las especialidades de nuestra universidad, por ejemplo, articulando las normas de actuación del Centro de Postgrado, Actualización y Especialización de la Universidad de Cádiz en los ámbitos de su competencia.

Artículo 1.º. Premios y requisitos de los solicitantes de un premio extraordinario.-

1. Por cada una de las titulaciones de grado y máster que se imparten en la Universidad de Cádiz podrá concederse cada curso académico un premio extraordinario por cada 50 titulados o fracción.

2. Podrán solicitar que sus expedientes sean tomados en consideración para la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Grado o del Premio Extraordinarios de Fin de Máster de cada curso los alumnos que, habiendo concluido sus estudios en el centro en el correspondiente curso académico, en la titulación de que se trate, posean una calificación media del expediente de 7,0 (notable).

Artículo 2.º. Presentación de la solicitud para la concesión de un premio extraordinario.-

Los alumnos deberán presentar la solicitud correspondiente en el modelo que se apruebe, sin necesidad de información complementaria, que se aportará por la secretaría del centro.

Artículo 3.º. Convocatoria.-

1. El último día hábil de cada mes de octubre, los decanos de las facultades y los directores de los centros convocarán los premios extraordinarios correspondientes a las titulaciones de las que sean responsables, abriendo un plazo de 15 días hábiles para que presenten su solicitud los alumnos que opten a dichos premios. En el caso de titulaciones cuya docencia tenga una temporalidad distinta a la del curso académico la convocatoria se realizará en el último día hábil del mes siguiente al que se conozcan las calificaciones finales de los alumnos. La Comisión competente enviará previamente al Decano o al Director, para su publicación junto con la convocatoria, los criterios aplicables en caso de empate técnico entre los solicitantes

2. En el caso de los másteres y, en su caso, otras titulaciones que se impartan bajo la responsabilidad del Centro de Postgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz, procederá a la convocatoria de los premios extraordinarios el Director del Instituto.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de cinco días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a dicha lista. Terminado dicho plazo se publicará la lista definitiva de admitidos.

Artículo 4.º. Valoración y clasificación de las solicitudes.-

1. La propuesta para la concesión de los premios extraordinarios será formulada por una *Comisión de premios extraordinarios* nombrada al efecto por la junta de centro. Dicha comisión estará formada por cinco catedráticos o profesores titulares del mismo.

2. La comisión será presidida por el profesor de mayor categoría docente de entre sus componentes y, dentro de la misma categoría, por el que tenga más antigüedad en la Universidad de Cádiz.

3. Como Secretario actuará el Profesor perteneciente al cuerpo de menor categoría docente y, dentro de la misma categoría, por el que tenga menos antigüedad en la Universidad de Cádiz.

4. La correspondiente comisión del Centro de Posgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz estará integrada por un profesor por cada uno de los títulos que se impartan bajo la responsabilidad del Instituto, reuniéndose bajo la presidencia de su Director. La selección de cada profesor, que en todo caso deberá ser personal de la Universidad de Cádiz, recaerá en el de mayor categoría académica de entre los que imparten cada título y, dentro de aquélla, el de mayor antigüedad dentro de la Universidad de Cádiz.

Artículo 5.º. Acceso y consulta a los expedientes académicos.-

1. El Decano o el Director, a través de la secretaría del centro, remitirá al Presidente de la Comisión de premios extraordinarios las fotocopias de los expedientes académicos de los alumnos que, pudiendo optar al Premio conforme a lo establecido en el artículo 1.º, lo hubiesen solicitado.

2. El Director del Centro de Posgrado, Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz podrá recabar de las secretarías de los centros la documentación que precise para su conocimiento por la correspondiente comisión.

Artículo 6.º. *Propuesta de la comisión de premios extraordinarios.-*

Cada comisión, a instancias de su presidente, se reunirá y propondrá a los alumnos a los que, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, considere que corresponde el premio.

Artículo 7.º. *Concesión de los premios extraordinarios.-*

El premio corresponderá al alumno que obtenga la mejor puntuación en la valoración de su expediente académico y su actividad de formación, según los criterios recogidos en el artículo siguiente.

Artículo 8.º. *Cálculo de la puntuación del expediente académico.-*

1. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas, con expresión de un decimal, dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

La media resultante se expresará con tres decimales.

2. A los efectos de la operación indicada computarán todas las asignaturas superadas y los créditos reconocidos en el plan de estudios. No computarán las asignaturas y los créditos que no cuenten con una calificación numérica o que fueren calificados como "apto" o similar.

3. Para los supuesto de asignaturas que no se hayan evaluado con una calificación numérica, se aplicarán las siguientes: aprobado: 5,5; notable: 7,5; sobresaliente: 9,0 y matrícula de honor: 10,0.

Artículo 9.º. *Publicidad de la propuesta provisional de la comisión.-*

En el plazo de un mes desde la publicación definitiva de admitidos, la comisión hará pública la propuesta provisional de concesión del premio extraordinario ordenando a los solicitantes de mayor a menor puntuación.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la propuesta provisional, los solicitantes podrán presentar ante la comisión las

alegaciones que estimen oportunas, que resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 10. *Propuesta definitiva de la comisión de concesión de premio extraordinario.* -

Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, en el término de cinco días el presidente de la comisión remitirá al Decano o al Director del centro su propuesta definitiva, con la documentación correspondiente, para que previo informe de la junta de centro, se remita a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 11. *Resolución definitiva de concesión del premio extraordinario.* -

A la vista de la documentación presentada, y a propuesta del Vicerrector competente en materia de grados y de postgrados de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz resolverá sobre la concesión de los premios extraordinarios.

Artículo 12. *Publicación y efecto de los premios extraordinarios.* -

Los premios extraordinarios correspondientes a cada año académico se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

La concesión del premio extraordinario se acreditará mediante la certificación correspondiente. Se incluirá en el expediente del estudiante la mención del premio obtenido, haciéndose constar en las certificaciones académicas que se expidan y, en su caso, en el título oficial.

Disposición transitoria. *Régimen de los procesos ya iniciados.* -

Los centros que a la fecha de publicación de este reglamento y a lo largo del presente curso académico hubieren iniciado ya el procedimiento de concesión de premios extraordinarios, en cualquier modalidad, conforme al reglamento aprobado en la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz el 10 de mayo de 1995, con diversas modificaciones, deberán adecuar dicho procedimiento a lo previsto en este Reglamento. A estos efectos, las solicitudes que se hubieran presentado son válidas y útiles, si bien deberá informarse a los alumnos que pueden completar su solicitud en los términos previstos en este reglamento. Asimismo, los centros deberán admitir cualquier solicitud nueva que se presente hasta la fecha que se derive de lo previsto en el artículo 2.º de este reglamento.

Disposición adicional. *Única.* -

Se habilita al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencia en materia de grados y postgrados para, mediante Instrucción, desarrollar este

Reglamento y resolver las dudas de interpretación que se susciten con ocasión de su aplicación. Asimismo, se le habilita para publicar el modelo de solicitud que deban cumplimentar los alumnos que opten a los premios extraordinarios objeto de este reglamento.

Disposición derogatoria. Única.-

Queda derogado el Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera de la UCA, aprobado en sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz celebrada el día 10 de mayo de 1995, modificado en sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz celebrada el 30 de abril de 2001 y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2009.

Disposición final. Única.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Posgrado.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 24.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la composición de la Comisión de Posgrado, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2005 (BOUCA núm. 36), modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011 y publicada en el BOUCA núm. 138, de 10 de enero de 2012, dándose una nueva redacción a su acuerdo tercero:

TERCERO. Se crea, a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo anterior y hasta tanto se apruebe una regulación definitiva del procedimiento de aprobación de las propuestas de Programas Oficiales de Posgrado, la Comisión de Posgrado, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector con competencia en posgrados, que la presidirá
- El Vicerrector con competencia en la ordenación académica
- El Vicerrector con competencia en materia de calidad
- El Vicerrector con competencia en materia de investigación
- El Director del Centro de Posgrado, Actualización y Especialización
- El Director General con competencia en materia de titulaciones
- El Director General con competencia en materia de calidad
- 2 Profesores doctores con vinculación permanente, designados de entre los que integran ese sector
- 1 Profesor no doctor con vinculación permanente, designado de entre los que integran ese sector
- 1 Miembro del sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente, designado de entre los que integran ese sector
- 1 Estudiante de postgrado
- 1 Miembro del PAS
- 2 Representantes de los Decanos de Facultad o Directores de Escuela
- 2 Directores de Departamento
- 1 Miembro del Consejo Social

El Rector designará al Secretario de la Comisión. En el caso de que se designe a un miembro de la comunidad universitaria que no sea miembro de la Comisión de Posgrado, la asistirá con voz pero sin voto.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2011/2012.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 25.º del Orden

del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz para el curso 2011/2012:

Convocatoria general de ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2011-2012

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2011-2012 dirigidas a facilitar el estudio de los alumnos de grado, máster, diplomatura y licenciatura de la Universidad de Cádiz que, con escasos recursos económicos, no son beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas anualmente por el Ministerio de Educación, por no alcanzar los requisitos académicos exigidos en la convocatoria del mismo.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2011-2012 en estudios de grado, máster oficial, diplomatura y licenciatura, con escasos recursos económicos y que no disfruten de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para la misma finalidad.

Segunda. Clases y cuantías de las ayudas

Se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayudas para alumnos que se encuentran en el umbral de renta establecido.

1.1. Ayuda para abono de precios públicos por servicios académicos. Esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de **700,00** euros. Para el cálculo de la cuantía se multiplicará la base de un módulo de **12,20** euros por crédito matriculado.

1.2. Ayuda para gastos de transporte. Procede en aquellos casos en que la distancia entre el centro docente y el domicilio de la unidad familiar del alumno se encuentre comprendida entre 5 y 50 kilómetros, con un importe máximo de **350,00** euros, sobre la base de un módulo de **7,00** euros por kilómetro. En caso de matricularse de menos créditos de los establecidos en las bases cuarta y quinta, el importe será proporcional al número de créditos matriculado. Si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre, la cuantía de la ayuda será del 50% del total que le hubiese correspondido.

1.3. Ayuda para gastos de residencia. Procede para aquellos alumnos que tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Esta ayuda será incompatible con la establecida en el apartado 1.2 y tendrá un importe máximo de **600,00** euros. En caso de matricularse de menos créditos de los establecidos en las bases cuarta y quinta, el importe será proporcional al número de créditos matriculado. Si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre, la cuantía de la ayuda será del 50% del total que le hubiese correspondido.

Si la distancia entre el domicilio familiar y la localidad donde está ubicado el centro docente es inferior a 50 kilómetros, se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

1.4. En el caso de estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65%, se incrementarán las ayudas señaladas en los puntos 1.2 y 1.3 en un 50%, siempre que se matriculen del mínimo de créditos establecidos en la base cuarta y quinta.

1.5. Para la concesión de ayudas para alumnos se aplicará el umbral establecido en la Base sexta 1.1., de la presente convocatoria.

2. El importe global de la beca no podrá exceder la cantidad de **1.300,00** euros por beneficiario, salvo en los casos que presente una discapacidad igual o superior al 65%.

3. El número de ayudas propuestas por la Comisión encargada del estudio de las solicitudes estará limitado, en todo caso, por las consignaciones presupuestarias y por la cuantía de los importes de las ayudas adjudicadas.

Tercera. Requisitos generales

Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países cuando se tenga residencia en España en el momento de solicitar la ayuda. En los dos últimos casos se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores hayan sido contribuyentes de la AEAT en el ejercicio 2010.

- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz, propio o adscrito, siempre que la Universidad recaude los precios públicos por servicios académicos.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- e) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada con esta misma finalidad.

Cuarta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de grado, 1º y 2º ciclo.

1. Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante de estudios de grado y/o primer y segundo ciclo en el curso 2010-2011, o en su caso, el último realizado, deberá ser como mínimo:

Titulaciones no técnicas:	Mínimo matriculado:	40 créditos
	Mínimo superado:	60% de créditos matriculados

Titulaciones técnicas:	Mínimo matriculado:	40 créditos
	Mínimo superado:	45% de créditos matriculados

3. En el caso de los alumnos que hayan optado por la matrícula parcial (según lo establecido en el Reglamento por el que se regula la admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz), en los estudios de Grado deberá superar:

Titulaciones no técnicas:	80% de créditos matriculados
Titulaciones técnicas:	60% de créditos matriculados

4 A partir de los mínimos señalados, los alumnos que se hayan matriculado de más asignaturas o créditos, cumplirán los requisitos al alcanzar la misma proporción arriba indicada respecto al número de asignaturas o créditos matriculados y superados.

5 Para el curso académico 2011-2012, el solicitante deberá haberse matriculado como mínimo de 40 créditos, independientemente de si la titulación es considerada o no como técnica. En el caso de los alumnos que cursen estudios de grado y hayan optado por la matrícula parcial, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regula la admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz.

Quinta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de máster.

1. Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, deberán los solicitantes cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

2. Los solicitantes de beca para primer curso de estudios de Másteres oficiales deberán acreditar una nota media igual o superior a **5,80** puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le

dan acceso al máster, contabilizándose la totalidad de las asignaturas requeridas para la obtención del título. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,13.

3. Los solicitantes de beca para posteriores cursos deberán acreditar haber superado el 80% de la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso 2010-2011.

4. Para el curso académico 2011-2012, el solicitante deberá haberse matriculado de un mínimo de 40 créditos.

Sexta. Requisitos de carácter económico

1. Umbral de renta.

Se establece a estos efectos un único umbral de renta a determinar conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

1.1. El umbral de renta familiar para la concesión de las becas que se indican en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	3.960,00 euros
Familias de 2 miembros:	7.642,00 euros
Familias de 3 miembros:	11.136,00 euros
Familias de 4 miembros:	14.604,00 euros
Familias de 5 miembros:	18.066,00 euros
Familias de 6 miembros:	21.451,00 euros
Familias de 7 miembros:	24.759,00 euros
Familias de 8 miembros:	27.993,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.233,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. Umbral de patrimonio familiar.

2.1. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

2.2. Se denegará la beca solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2010, superior a 155.500 euros.

Séptima. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del enlace disponible en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, siguiendo las indicaciones disponibles en la misma web. **No se procederá al traslado automático de las solicitudes presentadas para la convocatoria de becas del Ministerio de Educación a la convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz**, por lo que, en todo caso, el alumno deberá presentar su solicitud.

2. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.
- b) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2010 con el certificado municipal correspondiente.
- c) En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2010). En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.
- d) En el supuesto de que algún miembro computable de la unidad familiar percibiera cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2010, deberá ser acreditado mediante certificación emitida por el organismo pagador. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- e) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- f) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2011-2012.
- g) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2010). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda considerada domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión de la ayuda de residencia.
- h) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
- i) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2010.
- j) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2010.
- k) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2010-2011, debiendo también justificar la misma documentalente.
- l) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- m) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de

alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).

3. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada con esta misma finalidad, deberá comunicarlo en la oficina de becas de la Universidad de Cádiz.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se deberá firmar el impreso de autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar.

4. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **9 y las 14:00 horas del 30 de abril del año 2012.**

5. En ningún caso, la presentación de solicitud de estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

6. Para el estudio de las solicitudes presentadas, actuará como comisión encargada de su asignación, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

7. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos de forma, se harán públicas en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aportación de esta documentación se hará conforme a lo señalado en la misma página web.

8. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Atención al Alumnado – Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá consultar a través del apartado de Becas del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado, al que puede accederse desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>.

9. Una vez examinado el cumplimiento de las circunstancias personales y los límites máximos del umbral de

renta familiar para tener derecho a las ayudas de conformidad con lo establecido en la bases sexta 1, se examinará la concurrencia de los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria, formulando, en consecuencia, la oportuna propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

10. La propuesta de resolución de la Comisión será publicada en los tablones de anuncios del Área de Atención al Alumnado – Becas, con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y de las becas no concedidas, para que los interesados puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión en el plazo de 10 días.

Se comunicará la publicación a las Secretarías de los Centros, publicándose también en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>.

11. Transcurrido el plazo mencionado, la Comisión propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Atención al Alumnado – Becas, así como en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula o no hayan concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Novena. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 7.2 del Reglamento UCA/CG14/2007, de 14 de diciembre, de Patentes de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 7.2 del Reglamento UCA/CG14/2007, de 14 de diciembre, de Patentes de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007; BOUCA núm. 69), que queda redactado así:

La Comisión de Patentes estará formada por:

- a) el Rector, que la presidirá.*
- b) el Vicerrector de Investigación y Transferencia*
- c) el Director de la OTRI*
- d) El Director General de Investigación y Transferencia*
- e) Dos investigadores de la Universidad de Cádiz con experiencia en la solicitud y explotación de patentes, de los cuales uno de ellos será en formación*
- f) El técnico responsable del área de Propiedad Industrial*
- g) Un técnico de la OTRI con experiencia en comercialización de patentes*
- h) Un técnico de la OTRI que actuará como Secretario*

En caso de que se considerara necesario, la citada Comisión podrá invitar a otros miembros, tanto de la Comunidad Universitaria, como ajenos a la misma, con cuyos conocimientos resulte interesante contar.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 2 del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 27.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 2 del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz, que queda redactado así:

Artículo 2. Composición

- 1. El Comité de Bioética estará presidido por el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia e integrado, al menos, por los vocales siguientes:*
 - a. El Director/a del Servicio de Experimentación y Producción Animal (SEPA) de la UCA.*
 - b. El Director/a del Servicio de Cultivos Marinos de la UCA.*
 - c. El Director/a del Servicio Central de Ciencias de la Salud.*
 - d. Tres investigadores/as, especialistas en experimentación animal, biomedicina o/y organismos modificados genéticamente.*
 - e. Un/a jurista especialista en legislación relacionada con la bioética.*
- 2. La designación de los tres investigadores y el jurista como vocales del Comité de Bioética se hará a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia, con la aprobación en Consejo de Gobierno y posterior nombramiento del Excmo. y Mgco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz;*

En el momento de su constitución, el Comité designará a uno de sus vocales como Secretario del mismo que será renovado periódicamente.

3. *El Presidente podrá convocar a las sesiones a expertos, cuando el Comité estime conveniente su invitación.*

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (13 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones) el siguiente procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia:

PROCEDIMIENTO DE COSTES INDIRECTOS EN ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En general, las tareas investigadoras desarrolladas por el personal de la Universidad de Cádiz conllevan dos tipos de gastos: por un lado los ocasionados directamente durante la ejecución de la investigación, y por otro lado, otros gastos originados como consecuencia indirecta de las tareas realizadas.

Para financiar estos gastos, la Universidad y por extensión sus miembros, concurre a cuantas convocatorias estén disponibles y resulten de interés para las líneas de investigación desarrolladas, permitiendo obtener la financiación para ejecutar proyectos y otras acciones de investigación. Dicha financiación posibilita atender los costes directos de los proyectos y, en ocasiones, los costes indirectos ocasionados.

El presente procedimiento establece la normas a aplicar para fijar la cuantía de los costes indirectos a repercutir a las diferentes acciones de investigación financiadas que se desarrollen en la Universidad de Cádiz, así como los porcentajes de dichos costes indirectos que se reintegrarán a los investigadores para apoyar el correcto desarrollo de las acciones, integrando la cantidad restante el montante económico que la Universidad de Cádiz destina a la ejecución de nuestro Plan Propio de Investigación a través del Vicerrectorado competente en materia de Investigación y Transferencia (VIT).

Costes indirectos aplicables a los proyectos y otras acciones financiadas de investigación

Para la aplicación de los costes indirectos a los proyectos o acciones de investigación financiadas llevadas a cabo por investigadores de la UCA, diferenciamos dos situaciones:

1. El porcentaje de costes indirectos a aplicar viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se aplicará el porcentaje prefijado.
2. El porcentaje de costes indirectos a aplicar no viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se establecerá un porcentaje por parte de la UCA, que será como mínimo del 21%.

En el caso de **contratos** con el exterior recogidos en el Reglamento de la Universidad de Cádiz para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades), los costes indirectos serán de un 10% del total, así como un 15% adicional sobre la partida destinada a retribuciones del personal. Sobre este 15% adicional, el 70% se destinará al Departamento o unidad responsable, incorporándose el 30% restante a los fondos destinados al Plan Propio de Investigación.

Reintegro de costes indirectos a los investigadores o institutos/centros de investigación

1. Con carácter general se reintegrará:
 - a. En caso de investigadores que desarrollen su actividad de forma individual, un 10% de los costes indirectos ingresados por el VIT.
 - b. En caso de investigadores adscritos a Institutos o Centros de Investigación reconocidos (como Universitarios o incluidos en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz de Agentes del Conocimiento), un 30% de los costes indirectos ingresados por el VIT, que serán directamente gestionados por el Centro o Instituto.

2. El reintegro será aplicable a:
 - a. Proyectos de investigación competitivos (Europeos, Nacionales, Autonómicos, etc.). En caso de que el proyecto incluya retribuciones a los investigadores participantes, el montante destinado a dichas retribuciones no será tenido en cuenta para el cálculo de los costes indirectos a reintegrar, calculándose la cantidad reintegrable a partir del resto de partidas subvencionadas para la ejecución del proyecto.
 - b. Proyectos de investigación no competitivos, obtenidos a través de acuerdos directos con organismos, fundaciones, etc., que no incluyan retribución para los investigadores. En caso de que la financiación aprobada para el proyecto permita incluir retribuciones a los investigadores participantes, los costes indirectos no se reintegrarán.

- c. Contratos con el exterior que no incluyan retribución para los investigadores. En caso de que la financiación acordada con el contratante permita incluir retribuciones a los investigadores participantes, los costes indirectos no se reintegrarán.

3. Procedimiento:

- a. Los investigadores principales de cada proyecto o contrato podrán solicitar el reintegro de los correspondientes costes indirectos a través de la aplicación WIDI.
- b. Desde el VIT se abrirá una unidad de gasto que será dotada a través del Servicio de Contabilidad para que sea gestionada por el investigador principal (en caso de investigadores no adscritos a Institutos o Centros de Investigación) o por el responsable del Centro o Instituto al que el solicitante estuviera adscrito.
- c. En ningún caso, los investigadores pertenecientes a Institutos o Centros de Investigación podrán optar al reintegro individual, parcial o total, de ninguno de los costes indirectos generados por su actividad investigadora, debiendo ir éstos a financiar la actividad del Centro o Instituto al que pertenecen.
- d. Únicamente podrán ser reintegrados los costes indirectos generados en la anualidad en la que se curse la solicitud. En caso de actividades multianuales, el reintegro no será calculado respecto a la parte proporcional del total de los costes indirectos, sino respecto a los correspondientes al año en cuestión.
- e. Podrán ser reintegrados los costes indirectos que hayan sido ingresados por la Universidad de Cádiz. En ningún caso podrán solicitarse adelantos sobre costes indirectos no ingresados.
- f. Quedarán excluidos de reintegro de costes indirectos aquellos investigadores que se encuentren inmersos en algún expediente de devolución relacionado con acciones de investigación y/o transferencia, hasta su total devolución.
- g. Las clasificaciones orgánicas dotadas con reintegros de costes indirectos a los que hace referencia este documento podrán ser empleadas por el VIT para hacer frente a la devolución de expedientes de reintegro así como de los correspondientes intereses de demora que se pudieran producirse como consecuencia de los mismos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba *baremo* aplicable a las ayudas a *Contratos puente para Doctores*, incluidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2012.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 29.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente *baremo* aplicable a las ayudas a *Contratos puente para Doctores*, incluidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011:

BAREMO CONTRATOS PUENTE DOCTORES

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 15 puntos)		PUNTUACIÓN
1.1	Máster oficial con perfil investigador (cuando no forme parte del doctorado)	4
1.2	Máster oficial con perfil académico o profesional (cuando no forme parte del doctorado)	2
1.3	Máster no oficial con perfil investigador y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	2
1.4	Máster no oficial con perfil académico o profesional y duración equivalente a un curso académico o superior (cuando no forme parte del doctorado)	1
1.5	Premio extraordinario de Máster Oficial	2
1.6	Premio extraordinario de Doctorado	3
1.7	Otras titulaciones oficiales – Doctorado	6
1.8	Otras titulaciones oficiales – Licenciatura/Grado	4
1.9	Otras titulaciones oficiales – Diplomatura	2
1.10	Formación en lengua extranjera acreditada (Siempre que sea de interés para la tarea investigadora y no sea materia específica de una titulación valorada)	Hasta 4
1.11	Cursos de formación de interés para el desarrollo de las actividades a realizar	Hasta 2
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 65 Puntos)		
2.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Hasta 5 (por libro)
2.2	Artículo en revistas con ISSN, con evaluadores externos y catalogadas	Hasta 5 (por trabajo)
2.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	Hasta 4 (por capítulo)
2.4	Director, coordinador, o editor de obra colectiva (con ISBN)	2 (por obra)
2.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,5 (por aportación)
2.6	Comunicaciones orales de ámbito nacional	0,8 (por comunicación)
2.7	Comunicaciones orales de ámbito internacional	1 (por comunicación)
2.8	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito nacional	0,4 (por comunicación)
2.9	Comunicaciones escritas (póster) de ámbito internacional	0,6 (por comunicación)
2.10	Patentes (se valorará la posible comercialización)	Hasta 1 (por patente)
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 Puntos)		
3.1	Becas/Contratos adscritas al EPIF (Máximo 4 puntos)	1 (por año)
3.2	Otras Becas/Contratos de investigación (Máximo 4 puntos)	0,6 (por año)
3.3	Experiencia profesional con interés para la convocatoria (Máximo 4 puntos)	0,6 (por año)
3.3	Participación en Proyectos de Investigación (Máximo 4 puntos)	1 (por año)
3.4	Estancias en centros de investigación diferentes a la UCA, realizadas tras la finalización de la licenciatura o similar (Máximo 8 puntos)	Hasta 4 (por año)
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 5 Puntos)		
4.1	Otros méritos investigadores	Hasta 3
4.2	Otros méritos docentes	Hasta 1
4.3	Otros méritos de gestión	Hasta 1

APLICACIÓN DEL BAREMO

1. En los apartados con puntuación fija, se signará dicha puntuación a aquellos candidatos que cumplan con el requisito solicitado, no pudiéndose contemplar puntuaciones parciales.
2. En los apartados con puntuación variable (aquellos indicados con un “Hasta...”), la Comisión de Investigación asignará una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado, y teniendo en cuenta aspectos objetivos tales como número de cursos/actividades, editorial, índices de impacto, número y orden de autores, centro de realización de estancias, etc. En todo caso dichos aspectos serán incluidos en la resolución de la convocatoria para su conocimiento público.
3. Cuando algún candidato supere la puntuación máxima prevista para uno de los cuatro bloques, se le concederá la puntuación máxima prevista en dicho bloque, asignando a los demás solicitantes una puntuación calculada de forma proporcional.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban nuevas tablas salariales del personal investigador contratado con cargo a las dotaciones del capítulo VI.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 30.º del Orden del Día, aprobó por mayoría (20 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones) las siguientes tablas salariales del personal investigador contratado con cargo a las dotaciones del capítulo VI:

PROPUESTA DE TABLAS SALARIALES PARA FIGURAS DE PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TÉCNICA A TRAVÉS DEL CONTRATO POR OBRA Y SERVICIO DETERMINADO NO RECOGIDAS EN LA RPT.

La entrada en vigor de la de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, BOE Núm. 131 de Jueves 2 de junio de 2011, exige una modificación de las actuales figuras de contratación de investigadores en la Universidad de Cádiz. El artículo 13 del Título II, Capítulo I de esta Ley, considera como personal investigador aquel que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.

Entre las distintas modalidades de personal investigador de carácter laboral, el Artículo 20 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, indica que las universidades podrán contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, en el punto 4 del Artículo 14 de la Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008, se indica que entre las categorías de personal investigador no recogidos en la RPT está el personal investigador contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica a través del contrato por obra y servicio determinado.

En el punto 2 del Artículo 22 de esta misma Resolución se indica que la dotación y provisión de plazas en las categorías extraordinarias de personal investigador con contrato laboral, definidas en el apartado 4 del artículo 14, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y las bases de las convocatorias correspondientes.

Pendientes de aprobar en un próximo Consejo de Gobierno la actual normativa de regulación de la selección y contratación de personal investigador, con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación y convenios de colaboración en la Universidad de Cádiz, aprobada en Consejo de Gobierno de junio de 2005, en un nuevo texto en el que se recogerán entre otras las definiciones y características de las nuevas categorías laborales, se propone la aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de marzo de 2012, de la siguiente tabla de figuras y retribuciones de este personal a través de equivalencias con las categorías en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador:

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA SALARIAL
Investigador diplomado o ingeniero técnico	84% de las retribuciones de un Ayudante*
Investigador licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado	Ayudante
Investigador Doctor Tipo 1	Profesor Ayudante Doctor
Investigador Doctor Tipo 2	Profesor Contratado Doctor

En cuanto a la modalidad de contratación, con carácter general, será a tiempo completo, 37,5 horas/semanales. Excepcionalmente, la contratación podrá ser a tiempo parcial y deberá estar suficientemente motivada por el responsable o responsable del contrato o proyecto correspondiente y justificada en la prestación de servicio, debiendo detallarse expresamente un cronograma de los días/horas y las actividades a realizar. Esta modalidad de contratación requerirá necesariamente del visto bueno del Vicerrector de Investigación, oído el Comité de Empresa del PDI-L.

A modo de ejemplo, se incluyen las cuantías de estas retribuciones en el año 2011:

CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN MENSUAL	COSTE SS ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
Investigador diplomado o ingeniero técnico	17.591,13 €	1.289,64 €	5.646,75 €	23.237,88 €
Investigador licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado	20.941,82 €	1.535,28 €	6.722,32 €	27.664,14 €
Investigador Doctor Tipo 1	28.996,34 €	2.125,77 €	9.307,83 €	38.304,17 €
Investigador Doctor Tipo 2	32.218,20 €	2.361,97 €	10.342,04 €	42.560,24 €

* El valor del 84% de retribuciones del investigador diplomado o ingeniero técnico, se ha tomado de las tablas retributivas del PAS Laboral del IV Convenio Colectivo: un Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación (Grupo II) percibe el 84% de las retribuciones de un Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación (Grupo I).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en la Administración del Campus de Puerto Real.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 31.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en la Administración del Campus de Puerto Real:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA

Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

- Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2. del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. SOLICITUDES

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/impresos-solicitudes>

Los solicitantes que no obtengan plaza ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4.2. DOCUMENTACION: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras - E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

7. TEMARIO

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo (puntuaciones) y las especificaciones que se adjuntan como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos:

- a) Experiencia. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
- b) Antigüedad. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2. El Tribunal Calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s y lugar/es de celebración del/los restante/s ejercicio/s, se harán públicas en la página web mencionada y en los tabloneros de anuncio correspondientes.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que haya superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

10.4. Como consecuencia del presente proceso selectivo, la Universidad de Cádiz creará una bolsa de trabajo, en los supuestos previstos y con los criterios de confección establecidos en el Anexo II del Acuerdo de 5 de Abril de 2010 <http://www.uca.es/personal/normativa-y-acuerdos>

11. PERIODO DE PRUEBA

Una vez superado el proceso selectivo, se procederá a formalizar por escrito el contrato de trabajo correspondiente, en el que se incluirá el período de prueba establecido en el artículo 22.5 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD	CAMPUS
L30275	Técnico Especialista Laboratorio Tipo B ¹	III	Administración Campus de Puerto Real	Puerto Real ²

¹ Tipo B: Laboratorios de Ciencias Químicas

² El contrato a realizar en esta plaza, será de los denominados de relevo y de duración indefinida, regulado en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

- a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. Antigüedad.

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. Formación.

- a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad al día 1 de junio de 1996, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos. Se valorarán preferentemente titulaciones relacionadas con Químicas.

i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL POR TURNO LIBRE

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de Técnico Especialista y destino en la Administración del Campus de Puerto Real, por el sistema de concurso-oposición,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V: TEMARIO

1. Estatutos de la Universidad de Cádiz. Estructura administrativa de la Universidad de Cádiz. Órganos Gobierno de la Universidad de Cádiz, de sus Centros y sus Departamentos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
2. Normas de seguridad en el laboratorio. Protocolos de seguridad de la Facultad de Ciencias. Normas de Conducta en el Laboratorio. Identificación de Productos Químicos. Equipos de Protección en el Laboratorio. Señalización de Seguridad. Hojas de seguridad de productos químicos. Plan de emergencias. Gestión de residuos químicos.
3. Formulación y nomenclatura química. Tabla periódica de los elementos. Estados de la materia. Leyes ponderales. Cálculo de pesos moleculares.
4. Instrumentación básica del laboratorio químico. Composición básica del material de laboratorio. Diferencias entre material graduado y no graduado. Tipo de instrumental volumétrico para líquidos. Instrumental para el manejo y contención de sólidos y líquidos.
5. Operaciones básicas de laboratorio:
 - a) Medida de masas, volúmenes. Conceptos de precisión y exactitud. Precisión de una balanza. El concepto de densidad.
 - b) Medida del pH: Escala de pH. Disoluciones de referencia. Ácidos y bases fuertes. Ácidos y bases débiles.
 - c) Medida de conductividades. Unidades de conductividad. Referencia patrón.
 - d) Medida de temperaturas. Escalas de temperaturas. Tipos de medidores de temperatura. Sensores electrónicos calibrados.
 - e) Preparación de disoluciones. Diferencia entre mezcla y disolución. Peso molecular hidratado. Concentración molar. Concentración porcentual. Conceptos de riqueza y densidad. Concepto de viscosidad.
 - f) Técnicas de separación. Filtración, tipos de filtración. Filtración a baja presión. Centrifugación. Decantación. Separación de líquidos inmiscibles. Cromatografía.
 - g) La destilación. Destiladores simples. Destilación fraccionada. Columnas de relleno. Destilación por arrastre de vapor. Destilación a baja presión: rotavapores.
6. El ordenador en el laboratorio A: El Open Office como software básico:
 - a) El editor de textos. Tipos de letra. Formato de carácter, párrafo y página. Inserción de imágenes, figuras, marcos. Editor de ecuaciones.
 - b) La hoja de cálculo. Formato de celdas: Tipos de contenido, fuente, alineación, borde y fondo. Fórmulas y expresiones numéricas. Gráficos. Líneas de tendencia.
7. Búsquedas de información a través de navegador:
 - a) En servidores abiertos, mediante el uso de buscadores automatizados: Google, Yahoo, Bing.
 - b) Búsquedas mediante los recursos electrónicos propios de la biblioteca de la UCA: acceso a revistas electrónicas y a bases de datos electrónicas comerciales (Scifinder Scholar WEB e ISI Web of Knowledge).
8. Uso de técnicas espectroscópicas A. Concepto de longitud de onda, número de ondas y frecuencia. Espectrómetro simple y doble. Espectro de referencia. Nivel de ruido. Reflectancia, absorbancia y

transmitancia. Diferencias entre espectro Solar y espectro visible. Peligrosidad de la radiación electromagnética.

9. Uso de técnicas espectroscópicas B:
 - a) Espectroscopía infrarroja: rango espectral. Propiedades moleculares detectables. Principales materiales transparentes a la radiación infrarroja. Corrección por agua y CO₂. Uso de las técnicas ATR, reflectancia difusa y microscopía infrarroja. Preparación de muestras.
 - b) Espectroscopía Raman: rango espectral. Propiedades moleculares detectables. Técnicas de excitación. Principales materiales transparentes. Actividad Raman de los metales. Sistemas de detección monocanal y multicanal. Características y condiciones de funcionamiento del fotomultiplicador.
 - c) Espectroscopía UV-Vis: rango espectral. Propiedades moleculares detectables. Principales materiales transparentes a la radiación UV-Vis. Características de la detección multicanal. Uso de la esfera integradora. Definición y uso de un blanco patrón.
10. Conceptos fundamentales sobre otro tipo de instrumentación de utilidad en Química Física: Sistemas de adquisición de datos y conversores analógico/digital. Sensores y transductores: de temperatura, pH, presión, voltaje e intensidad. Medidor de tamaño de partícula, Porosímetro de mercurio, Cámara climática, Microscopía óptica, Microscopio de Fuerza Atómica, Análisis de imagen, Molturadora de bolas, Embutidora automática en resina, Durómetro, Dedo ultrasónico.
11. La medida del Color. Color por emisión y por reflexión. Sistemas colorimétricos. Funciones colorimétricas. Diagrama cromático. Iluminantes patrón. Colores primarios por adicción y por sustracción. Color complementario. Metamerismo cromático.
12. Conceptos básicos de Taller Electro-mecánico. Tipos de rosca en tornillería. Tipos de brocas. Concepto y utilidad de un torno para metal. Cuchillas para torno. Códigos de colores en resistencias eléctricas. Definición de un puente rectificador. Cálculo de la potencia de una fuente de alimentación.
13. Concepto de calidad. Tipos de normas nacionales e internacionales de calidad. Definición de no conformidad. Diferencia entre verificación y calibración de equipos. Auditoría interna y externa. Concepto de error e incertidumbre. Tipos de gráficos de control de calidad.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista STOEM en el Servicio de Embarcaciones.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 32.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Técnico Especialista STOEM en el Servicio de Embarcaciones:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA

Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

- Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2. del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Certificado de Marinero, o estar en situación de obtenerlo si es seleccionado.
- Título de Mecánico Naval, con los requisitos establecidos en el artículo 15.1. del Real Decreto 973/2009 de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante (BOE núm. 159 de 2 de Julio).

4. SOLICITUDES

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/impresos-solicitudes>

Los solicitantes que no obtengan plaza ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4.2. DOCUMENTACION: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras - E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

7. TEMARIO

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo (puntuaciones) y las especificaciones que se adjuntan como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos:

- a) Experiencia. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b) Antigüedad. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2. El Tribunal Calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s y lugar/es de celebración del/los restante/s ejercicio/s, se harán públicas en la página web mencionada y en los tabloneros de anuncio correspondientes.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que haya superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

10.4. Como consecuencia del presente proceso selectivo, la Universidad de Cádiz creará una bolsa de trabajo, en los supuestos previstos y con los criterios de confección establecidos en el Anexo II del Acuerdo de 5 de Abril de 2010 <http://www.uca.es/personal/normativa-y-acuerdos>

11. PERIODO DE PRUEBA

Una vez superado el proceso selectivo, se procederá a formalizar por escrito el contrato de trabajo correspondiente, siempre que se obtenga el certificado de marinero (según base 3), en el que se incluirá el período de prueba establecido en el artículo 22.5 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD	CAMPUS
L30255	Técnico Especialista STOEM ¹	III	Servicio de Embarcaciones	Puerto Real ²

¹ STOEM: Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

² El contrato a realizar en esta plaza, será de los denominados de relevo y de duración indefinida, regulado en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

- a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. Antigüedad.

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. Formación.

- a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad al día 1 de junio de 1996, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL POR TURNO LIBRE

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de Técnico Especialista y destino en el Servicio de Embarcaciones, Campus de Puerto Real, por el sistema de concurso-oposición,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V: TEMARIO

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz
2. Motores térmicos. Generalidades; máquinas de combustión interna y externa. Máquinas de combustión interna. Fundamentos, criterios de clasificación. Diferencias principales entre los motores Diesel y los de explosión. Conceptos fundamentales de los motores de combustión interna. Ciclos de trabajo de los motores alternativos.
3. Motores de explosión. Generalidades. Órganos principales y auxiliares. Ciclo de trabajo de los motores de explosión de 2 y 4 tiempos. El encendido en los motores de explosión.
4. Motores Diesel. Generalidades. Órganos principales y auxiliares. Ciclo de trabajo de los motores Diesel de 4 tiempos. Renovación de la carga energética en los motores Diesel.
5. Nociones de par y potencia. Potencia indicada. Potencia efectiva. Medida del par motor y potencia efectiva. Consumos y rendimientos. Curvas características.
6. Preparación y puesta en marcha de una instalación propulsora de motores Diesel de velocidad media para maniobra de salida a la mar.
7. Servicios Auxiliares. Servicio de aceite lubricante: Servicio de lubricación del motor principal y servicio de lubricación de los motores auxiliares. Servicio de combustible: Servicio combustible del motor principal. Descripción del sistema; Servicio combustible de los motores auxiliares. Descripción del sistema. Servicio de agua dulce de refrigeración: Disposición y operación del sistema de agua dulce de refrigeración de los motores principales. Servicio de agua salada de refrigeración: Disposición y operación del sistema de agua salada de refrigeración. Servicio de achique de sentinas: Disposición y operación del sistema de achique. Separadores de sentinas. Generalidades. Servicios sanitarios: Descripción del servicio. Servicio de agua sanitaria con bomba y tanque hidróforo.
8. Averías. Averías más frecuentes. Síntomas y remedios.
9. Operación de mantenimiento en el buque. Listas de comprobación. Niveles de líquidos. Aislamientos eléctricos. Protección catódica. Ánodos de sacrificio. Filtros.
10. Instalación de motores marinos. Fueraborda. Intraborda. Interior. Ventajas e inconvenientes.
11. Organización y gestión del mantenimiento a bordo de los buques. Disposición organizativa de un sistema de mantenimiento programado. Mantenimiento predictivo. Gestión de respetos.
12. Sistemas de inversión de marcha. Motores reversibles. Mecanismos de embrague. Hélices de paso controlable.
13. Instrumentos de control de los motores. Alarmas y sensores.
14. Sistemas eléctricos de a bordo. Aparatos para medir la corriente, unidades de medida. Descripción del sistema eléctrico de a bordo. Generadores eólicos. Motores de arranque tipo bendix, disyuntores, reguladores. Baterías: mantenimientos y precauciones.
15. Incendio y explosión a bordo. Generalidades. Tipos de incendios. Extintores. Causas más frecuentes de producción de incendios. Medidas de prevención. Extinción de incendios.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Administración del Campus de Cádiz.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 33.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, una plaza de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación en la Administración del Campus de Cádiz:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.
- 1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).
- 1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
 - 2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA

Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación

4. SOLICITUDES

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/impresos-solicitudes>

Los solicitantes que no obtengan plaza ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4.2. DOCUMENTACION: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o

hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras - E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfc., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

7. TEMARIO

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo (puntuaciones) y las especificaciones que se adjuntan como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos:

- a) Experiencia. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
- b) Antigüedad. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2. El Tribunal Calificador valorará exclusivamente aquellos méritos alegados por los candidatos. Los aspirantes deberán adjuntar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s y lugar/es de celebración del/los restante/s ejercicio/s, se harán públicas en la página web mencionada y en los tabloneros de anuncio correspondientes.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que haya superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

10.4. Como consecuencia del presente proceso selectivo, la Universidad de Cádiz creará una bolsa de trabajo, en los supuestos previstos y con los criterios de confección establecidos en el Anexo II del Acuerdo de 5 de Abril de 2010 <http://www.uca.es/personal/normativa-y-acuerdos>

11. PERIODO DE PRUEBA

Una vez superado el proceso selectivo, se procederá a formalizar por escrito el contrato de trabajo correspondiente, en el que se incluirá el período de prueba establecido en el artículo 22.5 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD	CAMPUS
L30342	Titulado Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación Tipo A ¹	II	Administración Campus de Cádiz	Cádiz ²

¹ Tipo A. Laboratorios de Ciencias Biomédicas

² El contrato a realizar en esta plaza, será de los denominados de relevo y de duración indefinida, regulado en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La celebración del citado contrato estará condicionada a que se lleve a cabo la jubilación parcial solicitada.

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. **Experiencia profesional.**

- a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- b. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. **Antigüedad.**

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. **Formación.**

- a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad al día 1 de junio de 1996, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL POR TURNO LIBRE

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, por turno libre, una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de Titulado Grado Medio y destino en el Campus de Cádiz, por el sistema de concurso-oposición,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO V: TEMARIO

Bloque I: Administración Pública y la Universidad de Cádiz

1. Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.
2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.
4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.
5. El nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, implicaciones en los nuevos planes de estudios.
6. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.
7. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
8. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

Bloque II:

9. Fundamentos sobre el procesamiento de los tejidos.
10. Proceso de fijación tisular.
11. Métodos y técnicas de inclusión.
12. Microtomía.
13. Fundamentos generales de coloración.
14. Tinciones histopatológicas de mayor interés.
15. Técnicas para el estudio e investigación del tejido conjuntivo.
16. Técnicas para el estudio e investigación de glúcidos.
17. Técnicas para el estudio e investigación de lípidos.
18. Técnicas para el estudio e investigación de pigmentos y elementos metálicos.

Bloque III:

19. Almacenaje de productos químicos
20. Elementos de actuación y protección en los laboratorios
21. Eliminación de residuos
22. Instrumentación básica de laboratorio
23. Seguridad en los laboratorios de prácticas para alumnos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio con destino en el Campus de Cádiz, por el sistema de concurso oposición.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, en el punto 34.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio con destino en el Campus de Cádiz, por el sistema de concurso oposición:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.1.3. Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005 (Anexo I – Categoría A)

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo, o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

4. SOLICITUDES

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección:

<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>

4.2. DOCUMENTACION: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo antes señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956-015039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

7. TEMARIO

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal antes citada, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/ Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal:

<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>

Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

La/s fecha/s y lugar/es de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicas en la página web mencionada y en los tablones de anuncios correspondientes.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes citada, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del mismo, indicando el aspirante que lo haya superado.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD	CAMPUS
L30072	Técnico Especialista de Laboratorio ¹	III ²	Servicio Central Inv. Biomédica – SEPA ³	Cádiz

¹ Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005 (Anexo I – Categoría A)

² Según el punto Octavo del Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa de la UCA, de fecha 20 de noviembre de 1996, Los Técnicos Especialistas de Laboratorio realizarán, además de las funciones establecidas para su categoría en el vigente Convenio Colectivo, las funciones de Técnico Auxiliar de Laboratorio cuando lo considere necesario el Director del Departamento o Responsable del Área.

³ Servicio de Experimentación y Producción Animal

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada:

1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada:

0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. Antigüedad.

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. Formación.

a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
			TELEFONO MÓVIL (*)
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO (*)	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION			
-			
-			
(en caso necesario seguir al dorso)			

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS

Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio en el Campus de Cádiz,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

En _____, a ____ de _____ de ____

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO V: TEMARIO

BLOQUE I: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE II: TEMARIO ESPECÍFICO

PARTE TEÓRICA:

1. Aspectos éticos y normativos relativos a los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos
2. Normativa referente a la seguridad, la administración, el transporte, la recepción, el aprovisionamiento de animales y la eliminación de cadáveres
3. Personal competente para trabajar en experimentación animal
4. Uso del animal de laboratorio como reactivo de experimentación (ratón, rata, cobayo, conejo)
5. Anatomía y fisiología general de los animales de laboratorio (ratón, rata, cobayo, conejo)
6. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética y/o sanitaria. Modelos patológicos
7. Sistemas de cruce y planificación de las producciones animales (ratón, rata, cobayo, conejo)
8. Reproducción, cría y herencia del animal de laboratorio
9. Nutrición, alimentación y bebida del animal de laboratorio
10. Medidas profilácticas: procedimientos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y esterilización
11. Automatización en el animalario. Mantenimiento y manejo de equipos. Lavadoras y trenes de lavado, sistemas de climatización, equipamiento de desinfección, autoclaves.
12. Rutinas de trabajo: Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) ó Instrucciones Técnicas de trabajo (ITs)
13. Reconocimiento del estado de salud y de las enfermedades: Patologías más usuales y control sanitario de los animales de experimentación (ratón, rata, cobayo, conejo)
14. Seguridad en el trabajo del animalario y zoonosis (ratón, rata, cobayo, conejo)
15. Comportamiento de las especies animales utilizadas con fines experimentales (ratón, rata, cobayo, conejo). Bienestar animal y signos de malestar. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia
16. Registro y marcaje (colectivo e individual) del stock de animales
17. Medio ambiente, equipos, jaulas y accesorios en las instalaciones para animales: descripción, utilización y mantenimiento. Sistemas IVC.
18. Manipulación y contención de los animales (ratón, rata, cobayo, conejo)
19. Métodos de eutanasia humanitaria de los animales (ratón, rata, cobayo, conejo)
20. Verificación de las condiciones ambientales en los animalarios
21. Analgesia y anestesia (ratón, rata, cobayo, conejo)

PARTE PRÁCTICA:

1. Manejo, sujeción e inmovilización del animal de laboratorio (ratón, rata, cobayo, conejo)
2. Técnicas de inoculación y de extracción de muestras biológicas del animal de laboratorio (ratón, rata, cobayo, conejo)
3. Manipulación quirúrgica y experimental básica del animal de experimentación (ratón, rata, cobayo, conejo)
4. Técnicas de sacrificio de animal de laboratorio
5. Técnicas de sexado, identificación individual y colectiva (ratón, rata, cobayo, conejo)
6. Identificación de la fase del ciclo estral en roedores: frotis vaginales

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General, reunida el 9 de abril de 2012, en relación con la convocatoria de elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convoca elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012) **para los puestos en representación de los Decanos o Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz y en representación de los Directores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación previstos en el artículo 45.1 d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz** Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo 1](#).

B) Censo.

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, que está publicado en la web institucional tanto el de elegibles como el de electores (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones/>), que se adjunta como [Anexo 2](#).
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como [Anexo 3](#)). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Facultades o Escuelas), en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14'00 h –, copia del recurso o reclamación al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y a la



Universidad de Cádiz

Rectorado

Secretaría General (5075), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- El **censo** a publicar se confecciona en atención a lo previsto en el artículo 45.1 d) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz para la representación de Decanos o Directores de las Facultades o Escuelas de la Universidad de Cádiz y para la representación de Directores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

C) **Voto anticipado.**

- El **voto anticipado** deberá solicitarse al Presidente/a de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como [Anexo 4](#) (disponible en la web de la Secretaría General).

- La **solicitud de voto anticipado** podrá presentarse en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus, en el registro del centro (Facultad o Escuela) de adscripción del solicitante, en su caso, y a través de correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección juntaelectoralgeneral@uca.es.

- De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General, en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus o en el registro del centro de adscripción del solicitante, se adelantará copia por fax a la Secretaría General (5075).

- La solicitud de voto anticipado irá dirigida al Presidente/a de la Junta Electoral General.

- La Secretaría General remitirá, tras la proclamación definitiva de candidatos/as, la relación de solicitudes de voto anticipado, así como el modelo de papeleta y los sobres, que serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Facultad o Escuela de adscripción. La papeleta y el sobre estarán disponibles también en Secretaría General.

- Los requisitos para la **emisión del voto anticipado** son los previstos en el artículo 36.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, estamento/grupo y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- En el interior del sobre, se incluirá una fotocopia del DNI o del pasaporte y otro sobre cerrado y en blanco, según el modelo aprobado por la Junta Electoral General en el que aparecerá impreso el estamento/grupo en el anverso, con la papeleta de voto en su interior.
- El sobre cerrado en que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o, en su caso, en el registro de centro de adscripción del votante. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación a la/al interesada/o. Los responsables del Registro General, de los Registros Auxiliares y, en su caso, del registro de la Facultad o Escuela correspondiente lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General. Los votos anticipados han de remitirse el día 8 de mayo de 2008, a las 14.00 horas, mediante el servicio de mensajería.
- Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
- Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa electoral.

- Se constituirá una única Mesa Electoral en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias de la Educación (Campus de Puerto Real), y se habilitarán sendas urnas por cada grupo.
- La Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 17 del Reglamento Electoral General. La Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz procederá al sorteo de los miembros de la Mesa Electoral de entre los pertenecientes a los correspondientes censos que no hayan presentado candidatura. A tales efectos, la Mesa Electoral estará presidida por un Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela y los vocales pertenecerán al grupo de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:



Universidad de Cádiz

Rectorado

- **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Facultades o Escuelas), en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14’00 h -, copia del recurso al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y a la Secretaría General (5075), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo 5](#) –[Anexo 5 \(a\)](#) y [Anexo 5 \(b\)](#)-

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

- **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Facultades o Escuelas), en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14’00 h -, copia del recurso al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y a la Secretaría General (5075), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo 6 - Anexo 6 \(a\)](#) y [Anexo 6 \(b\)](#)-.
- Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexos 7 y 8 - Anexo 8 \(a\)](#) y [Anexo 8 \(b\)](#).

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. La Junta Electoral General acuerda aplicar los siguientes criterios de redondeo:

- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 1 y 5, el redondeo se efectuará a la baja, utilizándose el número entero que se haya resultado al calcular el 75 por ciento.
- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 6 y 9, el redondeo se efectuará al alza, utilizándose el número entero siguiente al número resultante de calcular el 75 por ciento.

5) Periodo de votación.

En aplicación del artículo 33 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y en atención al número de electores/elegibles, la Junta Electoral General acuerda reducir el periodo de votación al siguiente: de 10.00 horas a 16.00 horas.

6) Escrutinio. Aplicación de composición equilibrada

Dada la naturaleza del proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula prevista en el artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la proclamación provisional de electos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y al Sr. Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo definitivo, en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo, así como la proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as e, igualmente, la proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a aquélla.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Las papeletas y sobres quedarán depositados en la fecha prevista en el calendario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación, centro en el que se constituirá la Mesa Electoral.

* * *

Acuerdo de la Junta Electoral General por el que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012.

De acuerdo con los criterios y el calendario electoral aprobados por la Junta Electoral General, una vez vista la reclamación presentada contra la proclamación provisional de electos, a la vista de la renuncia de D^a. María Dolores Galindo Riaño,

RESUELVE,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada.

SEGUNDO.- Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a representantes de Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012, a quienes figuran en Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

Cádiz, a 10 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Eduardo González Mazo



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO I

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)**

***PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE ELECTOS
(GRUPO DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA)***

1. ARCILA GARRIDO, MANUEL
2. LÓPEZ ZURITA, PALOMA
3. MARISCAL CHICANO, JOSÉ MARÍA
4. LORENZO PEÑUELAS, ANTONIO
5. MORENO GUTIÉRREZ, JUAN
6. LARRÁN JORGE, MANUEL
7. MARTELO BARO, MARÍA ÁNGELES
8. GARRIDO PÉREZ, EVA
9. GARCÍA BAÑÓN, ANA MARÍA



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO II

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA, DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(Convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2012, de 24 de abril de 2012)**

***PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE ELECTOS
(GRUPO DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO O INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN)***

1. CANTORAL FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL
2. RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GIL, JOSÉ MARÍA
3. IGNACIO GARCÍA, JUAN MANUEL
4. MARTÍN CASTRO, MARÍA PAZ
5. PENAGOS GARCÍA, GASPAR
6. CASTILLA BAREA, MARGARITA